



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
TRASLADOS DE CONTESTACION – EXCEPCIONES
(Art. 175 CPACA)

SGC

120

Cartagena de Indias, D.T. y C., 20 de septiembre de 2017

HORA: 08:00 A. M.

Magistrado Ponente: CLAUDIA PATRICIA PEÑUELA ARCE
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación: 13001-23-33-000-2016-00830-00
Demandante/Acciónante: MARIA DE REGLA DE LA ROSA
Demandado/Accionado: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
Escrito De Traslado: EXCEPCIONES PRESENTADAS POR LA PARTE DEMANDADA
Objeto: TRASLADO DE EXCEPCIONES
Folios: 86-119

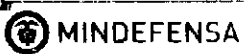
LAS ANTERIORES EXCEPCIONES PRESENTADAS POR LA PARTE DEMANDADA - CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, EL DIA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, SE LE DA TRASLADO LEGAL POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 175 DE LA LEY 1437 DE 2011; HOY, VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017) A LAS 8:00 AM.

EMPIEZA EL TRASLADO: VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017), A LAS 08:00 AM.


JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL

VENCE EL TRASLADO: VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017), A LAS 05:00 PM.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
SECRETARIO GENERAL



06/SEP./2017 04:28 P. M. JGOMEZ
 DEST: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR
 ATN: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR
 ASUNTO: COMUNICACION - CONTESTACION
 REMITE: JAIRO MAURICIO GOMEZ MONSALVE -
 FOLIOS: 34
 AL CONTESTAR CITE ESTE No. 0054147
 CONSECUTIVO: 2017-54151



86

Bogotá, D.C.

CERTIFICADO
CREMIL: 56359 - 63731
SIOJ: 75683

No. 212

Señores
Honorables Magistrados
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
Atn: M.P. Dra: CLAUDIA PATRICIA PEÑUELA ARCE
Avenida Venezuela, Edificio Nacional, Primer Piso Calle 33 No 8-25
Cartagena - Bolívar.

PROCESO: No. 13001 23 33 000 2016 00830 00
DEMANDANTE: MARIA DE REGLA DE LA ROSA
DEMANDADA: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

MAURICIO GOMEZ MONSALVE, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 7.303.393 de Chiquinquirá, Abogado con Tarjeta Profesional No. 62.930 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, de conformidad con el poder a mí conferido por el señor **EVERARDO MORA POVEDA**, en su calidad de Jefe de la Oficina Jurídica, me permito contestar la demanda de la referencia en los siguientes términos.

HECHOS:

- El primero: No me consta debe probarse
- El segundo: Es cierto
- El tercero: Es cierto

SECRETARIA TRIBUNAL ADM
 TIPO: CONTESTACION CREMIL CPPA-MOC 2016-830
 REMITENTE: CORREO 472
 DESTINATARIO: CLAUDIA PATRICIA PEÑUELA ARCE
 CONSECUTIVO: 20170949713
 No. FOLIOS: 34 — No. CUADERNOS: 0
 RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM
 FECHA: 19/09/2017 11:40:52 AM
 FIRMA:



El cuarto: Es cierto

El quinto: No me consta

El sexto: No me consta

El séptimo: No me consta

EL octavo: No me consta debe probarse

ANTECEDENTES

Que mediante Acuerdo No. 57 del 6 de febrero de 1963 de esta Caja, aprobado por Resolución No. 1481 del 10. de abril de 1963 del Ministerio de Defensa Nacional, se reconoció asignación de retiro al señor Suboficial Primero 9r) de la Armada Nacional MANUEL RAMON CABARCAS ESPINOSA, a partir del 10. de octubre de 1962, en cuantía del 78% (Exp. 354/63, folios 17 y 19).

Que el señor Suboficial falleció el 25 de enero de 1994, según Registro Civil de Defunción de la Notaría Cuarta del Circulo de Cartagena (Cuaderno No. 2, folio 8).

Que el señor Suboficial había contraído matrimonio con la señora MARIA RAQUEL PINEDO ESPINOSA, quien falleció el 3 de diciembre de 1988, según Registro Civil de Defunción de la Notaría Primera del Circulo de Cartagena (Exp. 354/63, folio 8) (Cuaderno de Subsidio Familiar No. 2, folio 4).

Que a reclamar la Sustitución Pensional, se presenta la señora MARIA DE REGLA DE LA ROSA, con Pasaporte No. 0528996 de República Dominicana, en representación de la menor LUPE DEL CARMEN CABARCAS DE LA ROSA, nacida el 12 de noviembre de 1986, para lo cual anexa el Registro Civil de Nacimiento de la menor, sin que tenga la Nota de Reconocimiento expreso por parte del padre de conformidad con el Artículo 10. de la Ley 75 de 1968, por lo que es procedente negar el reconocimiento de la Sustitución Pensional.

Que de acuerdo con el Artículo 185 del Decreto Ley 1211 de 1990, no existe persona alguna con derecho a la Pensión de Beneficiarios dándose lugar a la extinción de la asignación de retiro del señor Suboficial Primero (r) de la Armada Nacional RAMON CABARCAS ESPINOSA, a partir del 25 de enero de 1994.

Que mediante resolución No. 491 del 11 de abril de 1994, de esta Caja, se declaró la extinción de la asignación de retiro del señor **Suboficial Primero (r) de la Armada MANUEL RAMON CABARCAS ESPINOSA** a partir del 25 de enero de 1994 y se negó el reconocimiento de la sustitución de asignación de retiro a la menor **LUPE DEL CARMEN CABARCAS DE LA ROSA**, identificada con pasaporte No. 0528996 de República Dominicana, al considerar que el registro civil de nacimiento de la menor carece de nota de reconocimiento paterno.

87

Que a reclamar la sustitución de asignación de retiro del señor **Suboficial Primero (r) de la Armada MANUEL RAMON CABARCAS ESPINOSA**, se presentó la señora **MARIA DE REGLA DE LA ROSA** identificada con cédula de identidad y electoral No. 001-0968203-9 de Santo Domingo, quien reclama en calidad de compañera permanente.

Que revisado el expediente administrativo del militar se establece lo siguiente:

1) No se encontraron documentos que confirmen lo expresado por la señora **MARIA DE REGLA DE LA ROSA**, por el contrario, en el expediente obran pruebas que indican que el militar estuvo casado con la señora **MARIA RAQUEL PINEDO**, quien falleció el 3 de diciembre de 1988, con quien tuvo dos hijos. 2) Mediante la resolución No. 491 del 11 de abril de 2014 se negó el reconocimiento y pago de la sustitución de asignación de retiro solicitada por la peticionara en favor de la menor **LUPE DEL CARMEN CABARCAS DE LA ROSA**, considerando que el registro civil de nacimiento de la menor carecía de reconocimiento paterno. 3) Resulta inexplicable que la peticionaria no solicitara en el momento de fallecimiento del causante o cuando solicitó para la menor y ahora, cuando han transcurrido más de once (11) años, pretenda tal reconocimiento, argumentando entre otros aspectos una dependencia económica, que fue atendida por otros medios, en los once (11) años transcurridos desde la muerte del señor **Suboficial Primero (r) de la Armada MANUEL RAMON CABARCAS ESPINOSA**.

Que en revisión del expediente administrativo del señor **Suboficial Primero (r) de la Armada MANUEL RAMON CABARCAS ESPINOSA** no existen pruebas o documentos suficientes que permitan establecer que éste convivió con la señora **MARIA DE REGLA DE LA ROSA**, especialmente durante los últimos años anteriores a su fallecimiento.

Que teniendo en cuenta los documentos aportados, las declaraciones allegadas a la Caja, revisado el expediente administrativo y de acuerdo con las disposiciones del Artículo 185 del Decreto 1211 de 1990, se evidencia que **NO** existen elementos de juicio que permitan establecer el derecho al reconocimiento y pago de la sustitución de asignación de retiro del señor **Suboficial Primero (r) de la Armada MANUEL RAMON CABARCAS ESPINOSA** en favor de la señora **MARIA DE REGLA DE LA ROSA**, identificada con cédula de identidad y electoral No. 001-0968203-9 de Santo Domingo, en calidad de compañera permanente, razón por la cual es procedente resolver de manera **NEGATIVA LA SOLICITUD** de la peticionaria.

Por todo lo anterior mediante resolución No. 6629 del 14 de agosto de 2015, se negó el pago de los haberes dejados de cobrar por el causante y el reconocimiento y pago de la pensión de beneficiarios con motivo del fallecimiento del señor **Suboficial Primero (r) de**

la Armada MANUEL RAMON CABARCAS ESPINOSA, a la señora MARIA DE REGLA DE LA ROSA, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 185 del Decreto Ley 1211 de 1990.

LEGALIDAD DE LAS ACTUACIONES DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

La negativa de la Entidad, al reconocimiento de la sustitución pensional a la hoy demandante, tuvo su fundamento en lo preceptuado en el Decreto Ley 1211 de 1990, régimen especial aplicable al personal de oficiales y suboficiales de las FF.MM., vigente al momento de los hechos, el cual en tratándose del reconocimiento de la sustitución pensional dispone:

"ARTICULO 185. Orden de Beneficiarios. Las prestaciones sociales por causa de muerte de oficiales o suboficiales en servicio activo o en goce de asignación de retiro se pagarán según el siguiente orden preferencial:

- a) la mitad al cónyuge sobreviviente y la otra mitad a los hijos del causante, en concurrencia estos últimos en las proporciones de ley.*
- b) Si no hubiere cónyuge sobreviviente, las prestaciones corresponden íntegramente a los hijos en las proporciones de ley.*
- c) Si no hubiere hijos, el cónyuge sobreviviente lleva toda la prestación*
- d) Si no hubiere cónyuge sobreviviente ni hijos, la prestación se dividirá entre los padres, así:*

(...)

A falta de descendientes, ascendientes, hijos adoptivos, padres adoptivos, hermanos y cónyuges, la prestación corresponderá a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

Que revisado el expediente administrativo del militar se establece lo siguiente:

1) No se encontraron documentos que confirmen lo expresado por la señora **MARIA DE REGLA DE LA ROSA**, por el contrario, en el expediente obran pruebas que indican que el militar estuvo casado con la señora **MARIA RAQUEL PINEDO**, quien falleció el 3 de diciembre de 1988, con quien tuvo dos hijos. 2) Mediante la resolución No. 491 del 11 de abril de 2014 se negó el reconocimiento y pago de la sustitución de asignación de retiro solicitada por la peticionara en favor de la menor **LUPE DEL CARMEN CABARCAS DE LA ROSA**, considerando que el registro civil de nacimiento de la menor carecía de reconocimiento paterno. 3) Resulta inexplicable que la peticionaria no solicitara en el momento de fallecimiento del causante o cuando solicitó para la menor y ahora, cuando han transcurrido más de once (11) años, pretenda tal reconocimiento, argumentando entre otros aspectos una dependencia económica, que fue atendida por otros medios, en los once (11) años transcurridos desde la muerte del señor Suboficial Primero (r) de la Armada **MANUEL RAMON CABARCAS ESPINOSA**.

3
88

Que en revisión del expediente administrativo del señor **Suboficial Primero (r) de la Armada MANUEL RAMON CABARCAS ESPINOSA** no existen pruebas o documentos suficientes que permitan establecer que éste convivió con la señora **MARIA DE REGLA DE LA ROSA**, especialmente durante los últimos años anteriores a su fallecimiento.

Sobre el particular, resulta necesario hacer claridad que el proceder de la accionada se encuentra ajustada a la Ley, como quiera que la Entidad dio aplicación a las normas vigentes sobre la materia por lo que no puede afirmarse lo contrario, pues le corresponde a la Caja, en cumplimiento de la normatividad vigente, exigir una serie de requisitos para acceder a la sustitución pensional del causante, por lo tanto a partir de este momento se negó el reconocimiento de la prestación con base en las normas que se encontraban vigentes para la época.

Al respecto, es necesario precisar que la calidad de compañera permanente debe ser acreditada, para lo cual se debe declarar la existencia de la unión marital de hecho, de que trata la Ley 54 de 1990 norma vigente al momento de los hechos, la cual establece:

"Artículo 1. Igualmente y para todos los efectos civiles, se denominan compañero y compañera permanente, al hombre y la mujer que forman parte de la unión marital de hecho.

Artículo 2. Se presume sociedad patrimonial entre compañeros permanentes y hay lugar a declararla judicialmente en cualquiera de los siguientes casos:

a. cuando exista unión marital por un lapso no inferior a dos años, entre un hombre y una mujer sin impedimento legal para contraer matrimonio...

Artículo 4. La existencia de la unión marital de hecho se establecerá por los medios ordinarios de prueba consagrados en el Código de Procedimiento Civil y será de conocimiento de los jueces de familia de primera instancia."

Se tiene entonces, que para que se decrete la existencia de la unión marital de hecho se deben cumplir con ciertos requisitos de Ley, lo que tampoco sucedió en el presente caso.

No obran en el expediente administrativo ni fueron aportadas en la demanda pruebas que constituyan elementos suficientes para establecer la convivencia de la demandante con el militar.

Por lo expuesto, resulta claro que no puede accederse a las pretensiones reclamadas por la demandante, pues sería obrar contrario a derecho, toda vez que la norma vigente al momento de los hechos, es clara al señalar expresamente cuándo la compañera permanente puede acceder a la sustitución pensional del titular.

Se tienen entonces que la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, actuó conforme a derecho al expedir los actos acusados, motivo suficiente para desestimar las suplicas de la demanda.

PRESCRIPCIÓN DE MESADAS

En gracia de discusión, si a la demandante le asistiera algún derecho con respecto a las pretensiones de la presente demanda, podría reconocérsele teniendo en cuenta la prescripción cuatrienal de mesadas, por cuanto el artículo 174 del Decreto 1211 de 1990, norma vigente para la época del fallecimiento del militar, establece la prescripción de las mesadas en cuatro años, contados a partir de la fecha en que se hicieron exigibles, por lo tanto y en el evento en que no se acojan los planteamientos expuestos por esta Caja, se debe declarar la prescripción cuatrienal de mesadas.

Ahora bien, el punto a establecer si le asiste o no el Derecho se advierte que el derecho de petición en vía gubernativa ha sido presentado por la accionante, con fecha 05 de agosto del 2015, la cual debe ser tomada en cuenta para establecer la prescripción cuatrienal, de conformidad con lo dispuesto por el decreto antes mencionado.

En consecuencia, con todo respeto solicito a este Honorable Despacho, declarar probada la excepción.

EN RELACION CON LAS COSTAS PROCESALES Y AGENCIAS EN DERECHO

La Ley 1437 de 2011 establece respecto a la condena en costas lo siguiente:

“Artículo 188. CONDENA EN COSTAS. Salvo en los procesos en que se ventile un interés público, la sentencia dispondrá sobre la condena en costas, cuya liquidación y ejecución se regirán por las normas del Código de Procedimiento Civil.”

Ahora bien, esta Ley remite expresamente en tratándose de costas y agencias en derecho al Código de Procedimiento Civil, que a su vez regula sobre el particular en el artículo 392 así:

“ARTÍCULO 392. CONDENA EN COSTAS. En los procesos y en las actuaciones posteriores a aquellos en que haya controversia, la condenación en costas se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

6. En caso de que prospere parcialmente la demanda, el juez podrá abstenerse de condenar en costas o pronunciar condena parcial, expresando los fundamentos de su decisión.

(...)”

4
89

Por último, en el eventual caso de que prospere parcialmente la demanda, solicito al señor Juez abstenerse de condenar a la Entidad y dar aplicación al numeral 6 del Artículo 392 del C.P.C; así como tener en cuenta que solo habrá lugar a costas cuando en el expediente aparezca que se causaron y en la medida de su comprobación.

EXCEPCIONES

NO CONFIGURACIÓN DE CAUSAL DE NULIDAD

De otra parte es preciso señalar que el artículo 137 del C.P.C.A, establece cuando es procedente declarar la nulidad de los actos administrativos, así:

- Cuando los actos administrativos infrinjan normas en que debían fundarse.
- Cuando hayan sido expedidos por funcionarios u órganos incompetentes.
- Cuando hayan sido expedidos en forma irregular.
- Cuando hayan sido expedidos con desconocimiento del derecho de audiencias y defensa.
- Cuando hayan sido expedidos con falsa motivación.
- Cuando hayan sido expedidos con desviación de las atribuciones propias del funcionario o corporación que los profirió.

En el caso bajo estudio, no se da causal alguna de nulidad de los actos administrativos proferidos y por el contrario las actuaciones realizadas por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares se ajustan a las normas vigentes al momento de los hechos, aplicables a los miembros de las Fuerzas Militares.

EN CONSECUENCIA, SOLICITO A ESTE HONORABLE DESPACHO NEGAR LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

PRUEBAS

Solicito se tenga como prueba documental:

Antecedentes administrativos que dieron origen a la presente controversia, los cuales me permito aportar con la contestación de la demanda en veintiún (21) folios.

ANEXOS

- Poder para actuar
- Decreto de nombramiento de Director General.
- Acta de posesión del Director General de la Caja de Retiro de las FF.MM.
- Certificación de ejercicio del cargo del Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
- Resolución No. 6810 del 01 de noviembre de 2012, por la cual se hacen unas incorporaciones.
- Acta de posesión No. 054 del 06 de noviembre de 2012, por la cual se asumen funciones.
- Resolución No. 30 del 04 de enero del 2013


NOTIFICACIONES

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, al señor MG (RA) **EDGAR CEBALLOS MENDOZA**, Director General y Representante Legal tiene domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., y recibe notificaciones en el Edificio Bachué, Carrera 10 No. 27-27 Oficina 214.

Adicionalmente y para los efectos de notificaciones y comunicaciones establecidas en la Ley 1437 de 2011 me permito indicar que la dirección oficial por medio electrónico es la siguiente: notificacionesjudiciales@cremil.gov.co o por medio de la página web de la Entidad www.cremil.gov.co link notificaciones judiciales.

El suscrito apoderado en Bogotá, D. C. en el Edificio Bachué Carrera 10 No. 27-27, teléfonos 3537300 Exte. 7355 o, teléfono móvil personal número 315 3518001, correo electrónico institucional jgomez@cremil.gov.co.

Atentamente,


MAURICIO GOMEZ MONSALVE
C.C. 7.303.393 de Chiquinquirá
T.P. No. 62.930 del C.S.J.

Anexo: 4 (³⁰ Hojas) = folios 34



No. 212

Bogotá D.C.,

90

Al Honorable

Tribunal Administrativo de
E. Bolívar S. D.

ASUNTO: PODER

REFERENCIA: 2016 - 00B30
ACCIONANTE: María de Regla de la Rosa
ACCIONADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

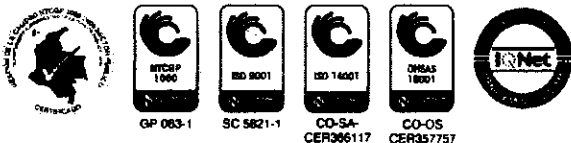
EVERARDO MORA POVEDA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.11.344.164 de Zipaquirá, domiciliado en esta ciudad, en mi calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, Establecimiento Público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1925, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, por el presente documento confiero poder al Abogado JAIRO MAURICIO RAMON GOMEZ MONSALVE, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 7.303.393 de Chiquinquirá, con Tarjeta Profesional No. 62.930 del Consejo Superior de la Judicatura, para que asuma la defensa de la entidad en el asunto referido.

El apoderado queda expresa y ampliamente facultado en los términos del artículo 77 del Código General de Proceso (Ley 1564 del 2012) y de manera especial para solicitar copias, asistir a audiencias, interponer recursos, contestar demanda, intervenir, conciliar en los términos del acta respectiva, sustituir, desistir, reasumir, renunciar y, en general, para ejercer las atribuciones inherentes al mandato judicial y en defensa de la entidad.

EVERARDO MORA POVEDA
C. C. 11.344.164 de Zipaquirá
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

ACEPTO:

JAIRO MAURICIO RAMON GOMEZ MONSALVE
O.C. No. 7.303.393 de Chiquinquirá
T.P. No. 62.930 del C. S. de la J.



**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
Y RECONOCIMIENTO**

NOTARIA
Bogotá, D.C.

El Notario Dieciocho del Circulo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

EVERARDO MORA POVEDA

11.344.164

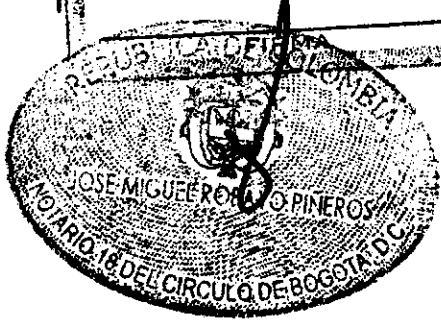
Identificado (a) con C.C. y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá: **05 MAY 2017**



INDICE DERECHO

Handwritten signature or initials.





Ministerio de Defensa Nacional
Republica de Colombia

Prosperidad
Dignidad

**LA SUSCRITA DIRECTORA ADMINISTRATIVA ENCARGADA DE LAS
FUNCIONES DEL DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL**

CERTIFICA:

Que el señor Mayor General (r) EDCAR URBALLOS MENDOZA, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.230.368, desempeña actualmente las funciones de Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, cargo para el cual fue nombrado por Decreto No. 0978 del trece (13) de mayo del año dos mil doce (2012), con acta de posesión de No. 0562 de fecha 03 de julio de 2012.

La anterior constancia se expide de conformidad con el artículo 44 del Acuerdo 08 de 2002.

[Handwritten signature]
ASTRID ROJAS SARMIENTO
Directora Administrativa Encargada de las
Funciones del Despacho del Secretario General

**Caja de Retiro de
las Fuerzas Militares**
GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL
BOGOTÁ, D.C.
05 SEP 2017
La suscrita Jefe hace constar que el presente
es una copia tomada del documento que
se encuentra en el expediente
Jefe del Grupo



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DECRETO NÚMERO 0978 DE 2012

14 MAY 2012

Por el cual se acepta una renuncia y hace un nombramiento

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial la que le confiere el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aceptar la renuncia presentada por el señor Mayor General © RODOLFO TORRADO QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.607.402, al empleo Director General de Entidad Descentralizada, Código 1-2, Grado 18, de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, a partir del 1º de junio de 2012.

ARTÍCULO 2º. Nombrar a partir del 1º de junio de 2012, al señor Mayor General © EDGAR CEBALLOS MENDOZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.230.368, en el empleo Director General de Entidad Descentralizada, Código 1-2, Grado 18, de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.

14 MAY 2012

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

Caja de Retiro de las Fuerzas Militares
GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL
BOGOTÁ, D.C.
05 SEP 2017
El suscrito Jefe hace constar que el presente es fiel copia tomada del documento que reposa en el expediente
Jefe del Grupo

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



Libertad y Unión

ACTA DE POSESIÓN FUNCIONARIOS

ACTA DE POSESIÓN No.

0562-12

FECHA

3 de Julio de 2012

En la ciudad de Bogotá D.C., se presentó al DESPACHO DEL COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, el Señor Mayor General @ EDGAR DEBALLOS MENDOZA, identificado con cédula de Ciudadanía No 19.230.368, con el fin de tomar posesión como DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA, CODIGO 1-2, GRADO 18, DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, del cual fue NOMBRADO mediante Decreto No. 0978 del 14 de Mayo de 2012.

Presto el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.

Manifestó, bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los decretos 2400 de 1968, 1750 de 1973, ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 141 del decreto 2150 de 1995, solo se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.

[Handwritten signature]

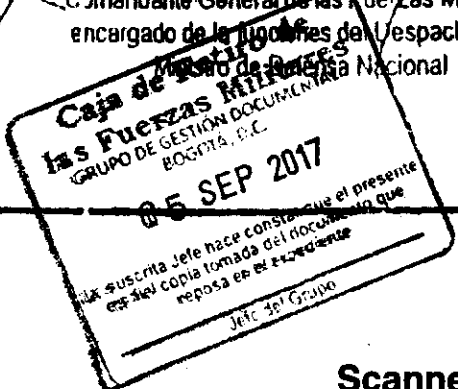
Firma del Posesionado

[Handwritten signature]

GR. ALEJANDRO NAVAS RAMOS

Comandante General de las Fuerzas Militares,
encargado de las funciones del Despacho del

Ministerio de Defensa Nacional



CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
OFICINA ASESORA DE JURIDICA
MEMORANDO No. 211 - 025

Bogotá D.C. 28 de Enero de 2013

CREMIL: 00000

MEMORANDO No. 211-025
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES



ASUNTO: RESOLUCION
DE: SEÑOR CAPITULO DE LA RAMA DE
OFICINA ASESORA DE JURIDICA
DE: SEÑOR Jefe Oficina Asesora de Juridica
PARA: SEÑOR Jefe Oficina Asesora de Juridica

CONSECUTIVO: 000
NO. DE COMPILACION: 011007
(Perforar)

PARA : SUBDIRECTORES
JEFES OFICINAS ASESORAS
COORDINADORES DE GRUPOS

DE : JEFE DE OFICINA ASESORA DE JURIDICA

ASUNTO : RESOLUCION No. 30 DEL 04 DE ENERO DE 2013-
DELEGACION DE FUNCIONES

De manera atenta y para los fines pertinentes, adjunto remito la Resolución No. 30 del 04 de Enero de 2012, "Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delación de funciones relacionada con la actividad de defensa judicial, suscripción de autos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares".

Cordialmente,


EVERARDO MORA POVEDA

Anexo C5 folios

Proyecto: Maria Gordillo



Scanned by CamScanner



8
93

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

RESOLUCION NUMERO 30 DE 2013

(04 ENE 2013)

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa nacional, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

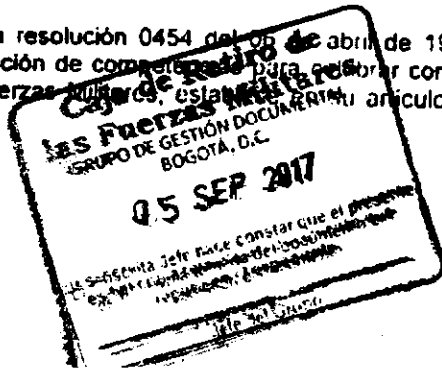
En uso de las facultades legales en especial las conferidas en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y estatutarias contenidas en el Acuerdo 08 de 2002, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las Entidades del orden Nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política, establece en su artículo 9º que "las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".

(...) Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley

2. Que la resolución 0454 del 05 de abril de 1995 por la cual se modifica la delegación de competencias para suscribir contratos en la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, establece en su artículo 5º que "La Honorable Junta



Por la cual se derogan las resoluciones No 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

Directiva de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares mediante Acuerdo 10 del 24 de febrero de 1994 fija la cuantía hasta de 50 salarios mínimos mensuales, como cantidad dentro de la cual el Director General puede ejercer la facultad de delegación de la competencia contractual.

3. Que en el numeral 12 del artículo 20 del Acuerdo 08 de 2012, se establece que el Director General podrá "celebrar los contratos y convenios, así como realizar las operaciones y actos de disposición que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Caja, sin límite de cuantía de conformidad con lo establecido en este Estatuto, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan, sin perjuicio de la facultad de delegación que en materia contractual le otorga la Ley".
4. Que el numeral 24 del artículo 20 del Acuerdo 08 de 2002, preceptúa que el Director de la Caja, podrá "Delegar en los funcionarios de la entidad el ejercicio de algunas funciones, cuando la Constitución Política, la Ley o los estatutos lo permitan".
5. Que las funciones delegadas se deberán ejercer de conformidad con la Constitución y la Ley, los acuerdos que expida el Consejo Directivo de la Entidad, el manual de funciones y competencias laborales de la Entidad, el manual de contratación, el manual de interventoría, el plan anual de inversión, el plan de contratación, esta Resolución y las instrucciones y orientaciones impartidas por la Dirección General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
6. Que los servidores públicos en quienes recae la delegación de funciones deberán:
 - a. *Rendir informes a solicitud del Director General sobre el ejercicio de las funciones delegadas.*
 - b. *Comunicar al Director General las situaciones que alteren la debida ejecución de las funciones delegadas, así como las decisiones de impacto de la Entidad*
 - c. *Acatar las reglas legales de la delegación, en especial, no subdelegar las funciones recibidas en virtud de este acto administrativo, de conformidad con el numeral 2º del artículo 11 de la ley 489 de 1998*
 - d. *El control jerárquico y el poder de instrucción en el ejercicio de las funciones delegadas se realizara a través de la coordinación permanente de todas aquellas instancias al interior de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en las que se tomen decisiones respecto de las funciones delegadas.*
7. Que el Director de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares tendrá la facultad de revisar o revocar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones legales vigentes.
8. Que el Director de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en calidad de delegante puede en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo.
9. Que en virtud del Decreto 4616 del 27 de diciembre de 2006, por el cual se modifica la estructura de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, CREMIL,



Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

en concordancia con el acuerdo 08 de 2002 por el cual se adopta el estatuto interno de CREMIL le corresponde al Director General de la Entidad entre otras funciones.

a. "Constituir mandatos y apoderados que representen a la Entidad en los procesos judiciales y demás asuntos de carácter litigioso"

b. "Delegar en los funcionarios de la entidad el ejercicio de algunas funciones, cuando la Constitución Política, la Ley o los estatutos lo permitan".

9. Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 25 del artículo 20 del acuerdo 08 de 2002 es función del Director General "ordenar las comisiones del servicio dentro del territorio nacional a los servidores públicos de la Caja, de conformidad con los límites y condiciones que establece la Ley"

10. Que en virtud del Decreto 4616 de 2006 y el acuerdo 08 de 2002, la Subdirección Administrativa, la Subdirección de Prestaciones sociales, la Oficina Asesora de Jurídica tienen a su cargo entre otras las siguientes funciones

a. "La Subdirección Administrativa tiene a su cargo entre otras, la función de programar y desarrollar, en coordinación de la Oficina Asesora de Jurídica, los procesos de licitación y contratación para la adquisición de bienes y servicios que requiera la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares para el desarrollo de sus funciones"

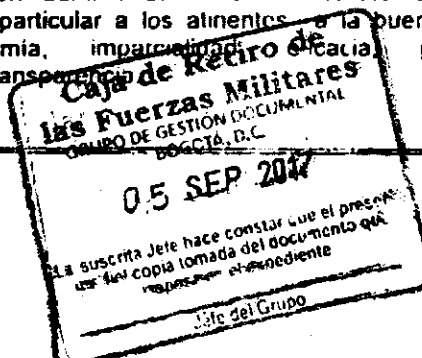
b. "Responder por la elaboración y cumplimiento de los términos de los contratos necesarios con ocasión de los diferentes centros productivos de la Entidad"

c. "Dirigir, controlar y garantizar la ejecución de planes, programas y procedimientos para la adquisición, contratación, almacenamiento, suministro, registro, control y seguros de bienes y servicios de la entidad"

d. "La Subdirección de Prestaciones Sociales tiene a su cargo entre otras, la función de coordinar las actividades relacionadas con el trámite y estudio de las solicitudes de asignación de retiro, sustitución pensional y las que se deriven de las mismas y preparar los actos administrativos de decisión del Director General"

e. "La Oficina Asesora de Jurídica tiene a su cargo la función de representar judicial y extrajudicialmente a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en los procesos que se instaren en su contra o que ésta deba promover, mediante poder que le otorgue el Director General"

11. Que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios institucionales, en particular a los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.



Por la cual se derogan las resoluciones No 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Delegar en el subdirector del sector defensa Grado 1-2-1-13 (Subdirector Administrativo) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, la facultad de ordenar las comisiones de servicio dentro del territorio nacional a los servidores de la Caja.

ARTICULO SEGUNDO: Delegar la competencia para ordenar el gasto, celebrar y suscribir contratos de carácter estatal en todas sus modalidades, para la compra de bienes y prestación de servicios hasta por la cuantía de doscientos cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes (250 SMMLV) según presupuesto asignado a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, en el Subdirector del sector defensa Grado 1-2-1-13 (Subdirector Administrativo) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, para el cumplimiento de los cometidos institucionales inherentes a la actividad contractual.

Parágrafo primero La presente delegación incluye el perfeccionamiento y legalización de las actuaciones jurídicas para el seguimiento a la ejecución, la terminación y la liquidación de los contratos suscritos por la Dirección General de la Caja con anterioridad a la presente delegación cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones, la cual comprende igualmente la suscripción de los actos administrativos que deban expedirse como consecuencia de la liquidación unilateral de los mismos así como la resolución de la impugnación que contra estos se ejerza y en general todos los actos inherentes a la actividad contractual.

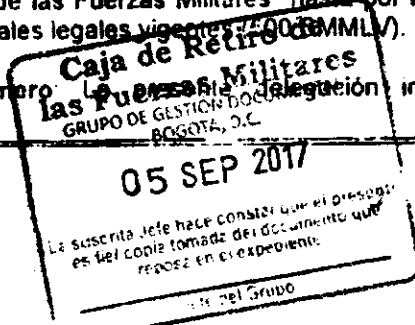
La anterior delegación comprende la suscripción de todos los actos precontractuales contractuales y pos contractuales inherentes a los contratos delegados, entre otros la expedición de adendas, el acto de adjudicación o declaratoria desierta, suscripción, debida ejecución, modificación, adición, prórroga, terminación y liquidación, y en general todos los actos administrativos inherentes al proceso contractual, así mismo expedir los correspondientes actos administrativos relacionados con la declaratoria de siniestro y la efectividad de la garantía única de cumplimiento y sus correspondientes amparos.

Parágrafo segundo: Están excluidas de la delegación aquí conferida la celebración y suscripción de los contratos y convenios que correspondan a los eventos que a continuación se enuncian.

1. Contratos de concesión
2. Contratos de donación
3. Convenios interadministrativos
4. Contratos o convenios atípicos que no estén consagrados en el estatuto de contratación en la legislación comercial y civil.

ARTICULO TERCERO: Delegar la competencia para la celebración y suscripción de contratos de arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad de la entidad en el subdirector del sector defensa Grado 1-2-1-13 (Subdirector Administrativo) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares hasta por la cuantía de quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (500 SMMLV).

Parágrafo primero La presente delegación incluye el perfeccionamiento y



Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

legalización de las actuaciones jurídicas para el seguimiento a la ejecución, la terminación y la liquidación de los contratos suscritos por la Dirección General de la Caja con anterioridad a la presente delegación cuyo objeto correspondía al ejercicio propio de sus funciones.


ARTICULO CUARTO: Delegar en el subdirector del sector defensa grado 1-2-1-13 (Subdirector de Prestaciones Sociales) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, la facultad para suscribir ordenes internas que se generen dentro de la prestación asignación de retiro y/o pensión de beneficiarios con el fin de dar cumplimiento a los cometidos institucionales.

ARTICULO QUINTO: Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, la facultad de notificarse de las actuaciones judiciales y extrajudiciales y de constituir mandatarios y apoderados que representen a la Entidad en los procesos judiciales, extrajudiciales, dar respuesta a peticiones de carácter general y complejo y demás asuntos de carácter litigioso.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las resoluciones No. 454 de 1995, la 1755 del 24 de noviembre de 2009 y la 7111 del 09 de noviembre de 2012 y las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 04 ENE 2013


MAYOR GENERAL (RA) EDGAR CEBALLOS MENDOZA
DIRECTOR GENERAL

Proyecto: P.D. María del Pilar Gordillo

Revisó: Everardo María Poveda



CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

DIRECCION GENERAL

ACTA DE POSESION No. 054 - 2012

FECHA: 06 de noviembre de 2012

En la ciudad de Bogotá D.C., se presentó al Despacho del señor Director General, el Abogado **EVERARDO MORA POVEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11 344.164, con el fin de asumir las funciones del cargo en el Dpto. de Oficina Asesora del Sector Defensa 2-1 grado 24 de Bogotá, para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 6810 de fecha del 01 de noviembre de 2012, con efectos fiscales a partir del 06 de noviembre de 2012.

El presente acto ordenado por el artículo 129 de la Constitución Política

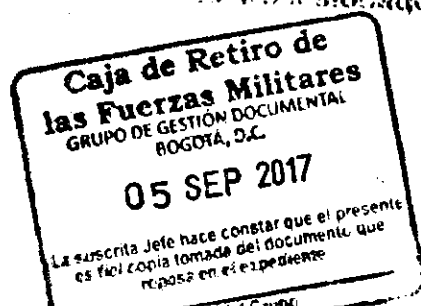
tiene por objeto constatar la gravedad del nombramiento, no estar incurso en causas de inhabilitación, la cédula de ciudadanía general, no estar incurso en incompatibilidad o prohibición de ejercer el cargo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 101 de 1968, 106 de 1979, Ley 4ª de 1993 y Ley 17 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de los cargos públicos.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 101 de la ley 190 de 1995 y el artículo 106 del Decreto 2750 de 1997, para la posesión se exige la existencia de la cédula de ciudadanía.

Autoridad que posiona
Mayer General (RA) EDGAR CEBALLOS MENDOZA
Ejecutivo General

Abogada de Defensa MONICA JOHANA FAJARDO MONCADA
Responsable del Área Talento Humano (E)

El Posicionado



Scanned by CamScanner

Bogotá D.C.,

11/AB/2017 09:04 P. M. ELABORADA
SECT: ABOGADO
ATN: EVERARDO MORA POVEDA
ASLADO: COMERCIALIZACION CERTIFICACION LABORAL
PRESTE: ANA MARINA RODRIGUEZ PINZON
FOLIOS: 1
AL CONTESTAR CON ESTE No. 0038763
CONSECUTIVO: 2017-20754



621-

CREMIL 20146287

LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

CERTIFICA:

Que el Abogado EVERARDO MORA POVEDA identificado con la cédula de ciudadanía No. 11 344 164 expedida en Zipaquirá, es empleado de esta Entidad, desde el 06 de noviembre de 2012, vinculado mediante Resolución No. 6810 del 01 de noviembre de 2012, como empleado público, de libre nombramiento y remoción, desempeñando el cargo de Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica del Sector Defensa 2-1 grado 24, desempeñando las siguientes funciones:

1. Asesorar al Director General y a las demás dependencias de la Caja en los asuntos jurídicos relacionados con la entidad y emitir los conceptos que requieran las diversas dependencias en asuntos de su competencia, con el objeto de mantener la unidad de criterio.
2. Establecer los criterios de interpretación jurídica de última instancia y fijar la posición jurídica de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
3. Representar judicial y extrajudicialmente a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en los procesos que se instauran en su contra o que ésta deba promover, mediante poder que le otorgue el Director General y mantenerlo informado sobre el desarrollo de los mismos.
4. Velar por la atención y vigilancia de los procesos, tutelas, acciones de cumplimiento, conciliaciones, cumplimiento de sentencias, que determine la Dirección General, en coordinación con las dependencias comprometidas para su adecuada resolución y por las que deba responder o sea parte la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
5. Elaborar, estudiar y conceptuar sobre los proyectos de Acuerdos, Decretos, Resoluciones de su competencia, Contratos, Convenios y demás actos administrativos que el Director General deba expedir en desarrollo de las funciones asignadas a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
6. Resolver las consultas formuladas por los organismos públicos y privados, así como por los usuarios y particulares, de conformidad con las normas que rigen los servicios y funciones de la institución.
7. Elaborar las respuestas a los recursos, requerimientos judiciales de su competencia en procesos y demás peticiones que el Director General deba atender y cuando esto así lo solicite.
8. Analizar permanentemente la agenda legislativa del Congreso, informar y preparar conceptos para el Director General sobre aquellas iniciativas o proyectos relacionados con los servicios de reconocimiento y pago de prestaciones sociales y bienestar social de sus beneficiarios.
9. Coordinar los procesos de cobro por jurisdicción coactiva que deba adelantar la Entidad, así como la organización y control del sistema de archivo de dichos procesos.



www.cremil.gov.co

Caja de Retiro de las Fuerzas Militares
GRUPO DE GESTIÓN DOCUMENTAL
BOGOTÁ, D.C.
05 SEP 2017
La suscrita Jefe hace constar que el presente es fiel copia tomada del documento que reposa en el expediente
Jefe del Grupo

- 10 Coordinar el desarrollo de las investigaciones que en el campo jurídico requiera la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares
- 11 Dirigir y coordinar la compilación y actualización de la legislación y jurisprudencia, relativa a las actividades y funciones de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares y velar por su adecuada difusión y aplicación
- 12 Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por autoridad competente de acuerdo con el área de desempeño

Que mediante Resolución No. 3047 del 19 de abril de 2017, "Por la cual se crean, modifican, organizan y se asignan funciones a unas Áreas y Grupos de Trabajo en la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares y se actualizan los códigos de las dependencias", y los siguientes están a cargo de la Oficina Asesora de Jurídica, así:

El Grupo de Negocios Judiciales tendrá a cargo las siguientes funciones:

- a) Ejercer el derecho a la defensa de la Entidad en las acciones constitucionales y judiciales en su contra, así como adelantar las acciones a que haya lugar, tendientes a proteger sus intereses.
- b) Realizar las contestaciones de las demandas instauradas en contra de la Entidad
- c) Adelantar todas las actuaciones procesales a las que haya lugar
- d) Ejercer la vigilancia judicial de los procesos
- e) Asistir a las audiencias de conciliación judicial y extrajudicial
- f) Atender en término los requerimientos efectuados por las diferentes autoridades judiciales y administrativas
- g) Efectuar la actualización del sistema e-Kogur
- h) Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y Sistema Integrado de Gestión.
- i) Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan al nivel y la naturaleza de la dependencia

El Área de Jurisdicción Coactiva tendrá a cargo las siguientes funciones:

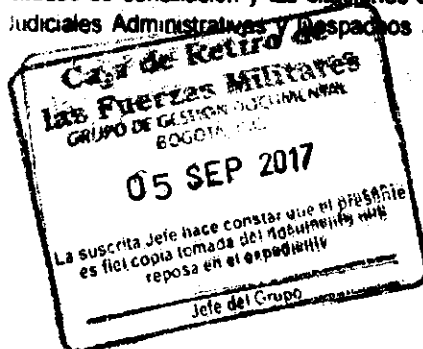
- a) Recuperar el monto de las obligaciones o deudas a favor de la Entidad representado en aquellos títulos ejecutivos contemplados en la normatividad que regula la materia.
- b) Participar activamente en la formulación del Plan de acción anual y en su respectivo cumplimiento
- c) Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y Sistema Integrado de Gestión.
- d) Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan al nivel y la naturaleza de la dependencia

El Área de Recursos tendrá a cargo las siguientes funciones:

- a) Proyectar respuesta a los recursos de reposición y las revocatorias directas que se interponen contra las resoluciones expedidas por el Director General de la Entidad relacionados con asignaciones de retiro y sustitución pensional; adicionalmente los recursos interpuestos contra las resoluciones emitidas por la Subdirección Administrativa.
- b) Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y Sistema Integrado de Gestión.
- c) Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan al nivel y la naturaleza de la dependencia

El Área de Conciliaciones, tendrá a cargo las siguientes funciones:

- a) Recibir las solicitudes de conciliación y las citaciones a las audiencias fijadas en las diferentes Procuradurías Judiciales Administrativas y Respaldo Judiciales, coordinar y realizar todos los



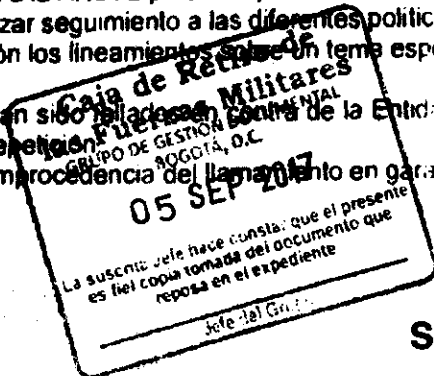
- trámites para la asistencia a las mismas.
- b) Realizar la sustanciación y liquidación de las solicitudes de conciliación
- c) Elaborar las fichas técnicas de los casos a someter al Comité de Conciliación
- d) Elaborar las certificaciones que contengan la decisión adoptada por parte del Comité de Conciliación.
- e) Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y Sistema Integrado de Gestión
- f) Consolidar la información respectiva para iniciar la gestión de cobro de las prestaciones económicas que se deriven de los procesos a su cargo acorde con los lineamientos de ley
- g) Analizar la cuenta de acreedores varios y proyectar los actos administrativos para llevar a cabo las prescripciones a que haya lugar de acuerdo con la normatividad legal vigente de las prestaciones económicas de los afiliados que se deriven de los procesos a su cargo y que se encuentren constituidas en dicha cuenta
- h) Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan al nivel y la naturaleza de la dependencia.

El Área de Sentencias y Liquidación, tendrá a cargo las siguientes funciones

- a) Realizar la sustanciación, liquidación, revisión, aprobación y emisión de actos administrativos de cumplimiento de las sentencias y autos aprobatorios de conciliación de acuerdo con las normas legales vigentes.
- b) Elaborar los oficios de comunicación al Departamento de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), conforme a lo establecido con el artículo 29 de la Ley 344 de 1996 y aquellas normas que la modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan
- c) Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y Sistema Integrado de Gestión
- d) Consolidar la información respectiva para iniciar la gestión de cobro de las prestaciones económicas que se deriven de los procesos a su cargo acorde con los lineamientos de ley
- e) Analizar la cuenta de acreedores varios y proyectar los actos administrativos para llevar a cabo las prescripciones a que haya lugar de acuerdo con la normatividad legal vigente de las prestaciones económicas de los afiliados que se deriven de los procesos a su cargo y que se encuentren constituidas en dicha cuenta
- f) Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan al nivel y la naturaleza de la dependencia.

El Área de Apoyo a la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación tendrá a cargo las siguientes funciones:

- a) Determinar el diseño de directrices de conciliación, bajo la metodología de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) en la medición del cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación de acuerdo a las normas y al protocolo sugeridos por el Modelo Óptimo de Gestión (MOG), en el diseño de la estrategias de defensa
- b) Estudiar, analizar y formular políticas de prevención del daño antijudicial, de defensa, y de conciliación.
- c) Revisar las fichas técnicas y las certificaciones que contengan la decisión adoptada por parte del Comité de Conciliación
- d) Documentar al Subcomité Sectorial de Defensa, cada vez que este lo requiera
- e) Remitir las diferentes políticas a la ANDJE para su aprobación.
- f) Implementar, socializar y realizar seguimiento a las diferentes políticas
- g) Fijar y someter para aprobación los lineamientos sobre un tema específico por parte del Comité de Conciliación.
- h) Evaluar los procesos que hayan sido fallados contra de la Entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición
- i) Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición



- j) Emitir los conceptos jurídicos que requiera la Oficina Asesora de Jurídica, en el ejercicio de sus funciones
- k) Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y Sistema Integrado de Gestión.
- l) Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan al nivel y la naturaleza de la dependencia

Se expide a solicitud del interesado, según solicitud radicada bajo el No. 20146287.

Atentamente



Profesional de Defensa **ANA MARTHA RODRIGUEZ RINCÓN**
Responsable Área de Talento Humano

Elaboró: ISD Elsa L. Rojas



Scanned by CamScanner

13
98



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

RESOLUCION NUMERO 10010 DEL 2012

01 MAY 2012

Por la cual se hace un nombramiento en la planta de personal de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

en el ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 14 del Decreto 91 de 2007 y el numeral 3 del artículo 29 del Decreto 91 de 2007

RESUELVE:

- ARTICULO 1o. Nombra con fecha 01 de noviembre de 2012 a la señora **VERONICA** en el cargo de Jefe de Oficina Asesora del Sector Jurídico del Sector Defensa y Seguridad, en la categoría jurídica de Abogado **EVERARDO MORA FAYVEDA** identificado con la cédula de ciudadanía número 9.983.423 expedida en Zipaquirá.
- ARTICULO 2o. Copia de la presente resolución será archivada en el expediente laboral del Abogado **EVERARDO MORA FAYVEDA**.
- ARTICULO 3o. Disponer la publicación del presente acto administrativo en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo del artículo 61 del Código de Procedimiento Administrativo.
- ARTICULO 4o. La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a 01 de mayo de 2012.

Edgar
Mayor General (RA) EDGAR CEBALLOS MORA
Director General

Coronel (RA) Carlos Márquez
Subdirector Administrativo

Correo: PD. Mónica Fajardo
Teléfono: TSO FBA L. Rota





MINISTERIO DE GUERRA
SECRETARIA GENERAL

ACUERDO
~~DECRETO~~ NUMERO 057 DE 1963

(Febrero 6)

Sobre asignación de retiro y subsidio familiar del Suboficial Primero de la Armada Nacional MANUEL RAMON CABARCAS ESPINOSA. -

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

El Suboficial lo. de la Armada MANUEL RAMON CABARCAS ESPINOSA, fué retirado del servicio activo según Resolución Nro. 5317 de 1.962, por "Voluntad Propia", con baja efectiva lo. de Octubre de 1.962. -

La hoja de servicios militares le arroja un total de 17 años, y 1 mes efectivos de servicios que se computan como 17 años para su asignación de retiro (Art. 13 Decreto 1795 de 1.942). -

Le son computables para su asignación de retiro las siguientes partidas: Sueldo básico, prima de antigüedad (o servicios) y doceava parte de la prima de navidad. -

Por su tiempo de servicio corresponde al Suboficial lo. de la Armada CABARCAS ESPINOSA, una asignación mensual de retiro del 78% del sueldo de actividad correspondiente a su grado (Art. 101 Decreto 501 de 1.955). -

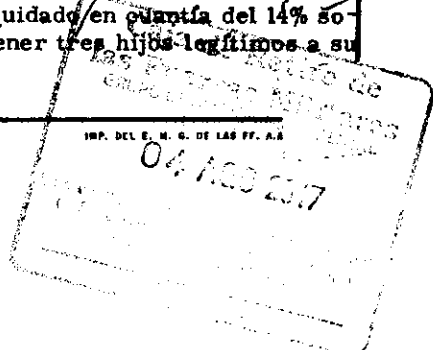
El Suboficial CABARCAS ESPINOSA, es casado y tiene tres hijos. - Comprobó que hace vida conyugal y que sus hijos dependen de él económicamente, por lo cual tiene derecho a un subsidio familiar liquidado en cuantía del 14% sobre su asignación básica de retiro (Art. 103 Decreto 501 de 1.955). -

ACUERDA :

ARTICULO 1o. - A partir del Primero de Octubre de mil novecientos sesenta y dos y con cargo a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares reconócese y páguese al Suboficial Primero de la Armada Nacional MANUEL ROMAN CABARCAS ESPINOSA, con C. de C. Nro. 210990, una asignación mensual de retiro del 78% del sueldo de actividad correspondiente a su grado, computando para su liquidación las partidas pertinentes determinadas en el Art. 15 del Decreto 325 de 1.959 (Art. 101 Decreto 501 de 1.955). -

ARTICULO 2o. - De la asignación básica de retiro que se reconoce por el presente Acuerdo se descontará mensualmente un 4% con destino a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares (Art. 125 Decreto 501 de 1.955). -

ARTICULO 3o. - A partir del lo. de Octubre de 1.962, por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares y con cargo a las apropiaciones presupuestales correspondientes al Ministerio de Guerra, páguese al Suboficial lo. de la Armada CABARCAS ESPINOSA, un subsidio familiar liquidado en cuantía del 14% sobre su asignación básica de retiro por ser casado y tener tres hijos legítimos a su cargo (Art. 103 Decreto 501 de 1.955). -



18

ARTICULO 4o. - El Suboficial lo. CABARCAS ESPINOSA, comprobará mensualmente su supervivencia y el pago de sus prestaciones se ajustará a lo dispuesto en los Decretos 501 de 1.955 y 325 de 1.959). -

ARTICULO 5o. - El presente Acuerdo fué aprobado por la Junta Directiva de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en su reunión del 8 de Febrero de 1.963, según Acta Nro. 376. -

ARTICULO 6o. - Sométase a la aprobación del Ministerio de Guerra.

Dado en Bogotá a 6 de Febrero de 1.963,

El Secretario de la Junta,



Jorge Torres Piedrahita
BRIG. GRAL. JORGE TORRES PIEDRAHITA
GERENTE. -
SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA.

JSA/mtp. -

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

CUADERNO No. 2

9.048.180

NUMERO 0151/94 CR

GRADO SUBOFICIAL PRIMERO FUERZA ARMADA NACIONAL

TITULAR MANUEL RAMON CABARCAS ESPINOSA

BENEFICIARIOS _____

MOTIVO EXTINCION ASIGNACION DE RETIRO Y NEGACION AL RECONOCIMIENTO
A LA SUSTITUCION PENSIONAL.

RESOLUCION No. _____

OBSERVACIONES _____

Caja de Retiro de las Fuerzas Armadas
Grupo de Retiro de las Fuerzas Armadas
04 AGO 2017
La presente defensora con el fin de servir
al ciudadano y garantizar el cumplimiento de
sus deberes y obligaciones.

CONTRALORIA GENERAL

Revisor de documentos

ESPAÑOL ALICATA

02

003496

Mensaje 573 R R940128 28.01.94 17:43
NR 42
R 281600R
AAB AAG
DE CBN1
ACC CRFFMM
INF DIPER DIBES DBVBN1
GR 33 HAC

CAJA DE RETIRO
FUERZAS MILITARES

FEB 1 2 46 PM '94

DEPENDENCIA 320-6
ACTUADO AR

BT.- PERINFO FALLECIO ESTA GUARNICION DIA 25 ENE-94 HONAC SJ (R)
MANUEL RAMON CABARCAS ESPINOSA (Q.E.P.D.) X CAUSA INFARTO DEL
MIOCARDIO X DIRECCION PTE DE LA POPA CALLEJON FRANCO NR 29B-64 GASTOS
EFECTUADOS SERAN TRAMITADOS POR COOABOLSURE X BT.- 281600R

HDE 281720R ENE-94 VIA TLX

CAJA RETIRO FF. MM.

SECCION DE RECONOCIMIENTO
PRESTACIONES SOCIALES

Registro 3496

Fecha Feb 2/94

Repasado Dr Sanchez

Responsable NUBIA

15
101

PAGINA 1 CTS22 - 1-2042
024 CARTAGENA BOL CT 46 FEB-1 1023

TELECOMUNICACIONES

14395

TELECOM
MINISTERIO DE COMUNICACIONES

003704

EMPRESAS NACIONALES

CAJA DE RETIRO FUERZAS MILITARES

FEB 2 1 13 PM '94

TELECOMUNICACIONES

CAJA DE RETIRO FUERZAS MILITARES

DEPENDENCIA 320-65

INFORMALES FALLECIMIENTO DEL SEÑOR SI (R) CABARCAS ESPINOSA
MANUEL RAMON COMA OCURIDA EL 25 DE LOS CORRIENTES PUNTO
EULOGIO E. TORRES HURTADO GERENTE COOABOLSURE LTDA
CAJA RETIRO FF

SECCION DE RECONOCIMIENTO
PRESTACIONES SOCIALES

Registro 3704

Fecha: FEB. 3/94

Report.oo: Dr. Sanchez

COL 024 10 27-27 S1 25

A002-1661-1-2-6392

L -> 20001

E -> 60014

ESTE TELEGRAMA SE TRANSMITIO IGUAL AL ORIGINAL

DIRECTOR GENERAL

Atentamente,

DANIEL PULIDO
JEFE SECC. RECONOC. PRESTAC. SOCIALES (B)

JISD/rbg.

Caja de Retiro
Fuerzas Militares
04 FEB 1994



COOPERATIVA BOLIVARENSE DE SUB - OFICIALES DE LAS FUERZAS MILITARES EN RETIRO LTDA.

"COOABOLSURE" LTDA.

FILIAL DE "FECOLSURE"

NIT. 800.121.486 - 7

PERSONERIA JURIDICA No. 0279 DEL DANCOOP

008250

17

102

CAJA DE RETIRO
FUERZAS MILITARES

MAR 7 11 13 AM '94

DEFICIENCIA 32003
ACTUADO 94

Cartagena, 2 de Marzo de 1994

No. 000345

Señor General (r)
PEDRO NEL MOLANO VANEGAS
Director General Caja Retiro FF.MM.
Santafé de Bogotá

Anexo carta de la señora MARIA DE REGLA DE LA ROSA, donde solicita la
sustitución pensional para su hija LUPE DEL CARMEN, por fallecimiento
del señor SJ (r) MANUEL RAMON CABARCAS ESPINOSA , para lo cual se
envian los siguientes documentos :

- Certificado de defunción
- Registro civil de nacimiento de LUPE
- Tres (3) declaraciones de testigos

Atentamente,

Anexo: Lo enunciado

CAJA RETIRO FF.MM.
SECCION DE RECONOCIMIENTO
PRESTACIONES SOCIALES

Registro 8250

Fecha 08-03-94

Repartido a DE SANCHEZ

Responsable LUZ DARY

OFICINAS: Barrio San Diego, Calle de los Siete Infantes con Puntales esquina No 37-50
Teléfonos: 64 45 43 - 64 46 34 - Apartado Aéreo 1219 - Cartagena
Colegio Militar Abolsure Barrio Paraguay Avenida del Acueducto Teléfono: 69 02 09

A=320-03 +20001 E=60014

Cartagena, 24 Febrero 1994

Señor General (r)
PEDRO NEL MOLANO VANEGAS
CAJA SUELDOS DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
Santafè de Bogotá, D.C.

Apreciado Señor :

Por medio de la presente me permito solicitar la sustitución pensional del señor Sub-Oficial Jefe (r) Manuel Ramón Cabarcas Espinoza, quien falleció el día 25 de Enero 1994.

Quedando como única beneficiaria la niña Lupe del Carmen Cabarcas de la Rosa, quien dependía económicamente de su padre y en estos momentos su representante es la suscrita.

Para lo anterior anexo los siguientes documentos : Registro Civil de Nacimiento, Registro de defunción y Declaración extrajuicios.

Atentamente,

Manuela de Regla de la Rosa
0528996 PASAPORTE

18

103

REPUBLICA DE COLOMBIA
Certificado de Registro Civil de Nacimiento
 El Suscrito Notario Primero de Cartagena (Código 1101)
C E R T I F I C A

Que en el folio No. S 67170521 del Registro Civil de Nacimiento está inscrita la partida de LUPE DEL CARMEN CABARCAS DE LA ROSA -
 de sexo Femenino ocurrida en el Municipio de Cartagena
 Departamento de Bolívar República de Colombia el día 12 del mes de Noviembre de 19 86
Padres: Manuel Cabarcas Espinosa y María De La Rosa

Este certificado se expide sin enmendaduras Artículo 13 Numeral 4o. Artículo 26 Numero 137 Ley 2a.

Dado en Cartagena a 07 del Mes de Febrero de 199 4

Por delegación de Piedad Román de Rojas Notaria Primera Principal Resolución 003 de Agosto 1984 de 1989 firmada por el Secretario General de la Notaría.

VALIDO PARA DEMOSTRAR
ALVARO ALVAREZ MEDINA
 Encargado Registro Civil
 ART. 1260 DE 1970

Notaria Primera
 del Circuito de Cartagena
PIEDAD ROMAN DE ROJAS
 Notaria Primera Principal

REPUBLICA DE COLOMBIA

La suscrita Notaria Cuarta del Circuito de Cartagena

C E R T I F I C A:

Que en el Libro de Registro Civil de DEFUNCIONES
 Indicativo Serial 1616405 aparece inscrita la partida de Defunción de:
Manuel Ramon Cabarcas Espinosa

de sexo Masculino, a la edad de 63 de estado civil Viudo
 que la muerte ocurrió en Cartagena el día 25 del mes de Enero de 19 94
 que la causa de la muerte fue Infarto Masivo Del Miocardio, Stres
Estado Depresivo por Duelo Frecuente. -

que la certificó el doctor: Dr. Hernando Taylor H. -

Exento de papel sellado y timbres Ley 2da. de 1976. Dado en Cartagena a los 03
 días del mes de Febrero de 19 94

REPUBLICA DE COLOMBIA
 La Notaria Cuarta del Circuito de Cartagena
DORIS BARRANCO ALVAREZ
 Encargada de Registro Civil

REPUBLICA DE COLOMBIA
 La Notaria Cuarta del Circuito de Cartagena
EVELIA RAMIREZ DE RENDIVIL

Caja de Registro de las Defunciones
 Causa No. 04-126-1994

Señor
NOTARIO SEGUNDO DE CARTAGENA
E. S. D.

Atentamente, yo MARIA DE REGLA DE LA ROSA

mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. Passaporte No. 0520996-Rep. Dominicana, por medio del presente solicito a usted, se sirva evacuar los testimonios de los señores OLIVIA ESTER GUTIERRE Y ESMERALDA ARROYO MONTERROSA, para que en declaración jurada depongan al tenor del cuestionario sobre hechos que saben y les consta al momento de la diligencia y dice lo siguiente:

- 1- Generales de ley
- 2- Digan los declarantes si es cierto o no que no conocen y que por ese conocimiento que de mí tienen saben y les consta que de la actividad en el ramo de comercio que se ocupa Maria de Regla de la Rosa, sostiene a su hija LUDE DEL CARMEN CABARCAS DE ROSA, debido a que el padre de la menor falleció en esta ciudad el día 04 de Enero de 1.994-

XX

Cumplidas estas diligencias, ruego al señor Notario, ordene se sean entregadas esta en sus originales para darle el trámite legal a que las tengo destinadas.

Usted es competente para conocer mi petición de conformidad con el decreto 1557 del 14 de julio de 1989, que faculta a los Notarios a recibir los testimonios de declaraciones extraprocesales.

Atentamente,

Maria de Regla de la Rosa

Presentado personalmente por su signatario quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. Passaporte 0528996-Rep. Dominicana al Despacho de la Notaría Segunda.

Cartagena, Febrero 19/94

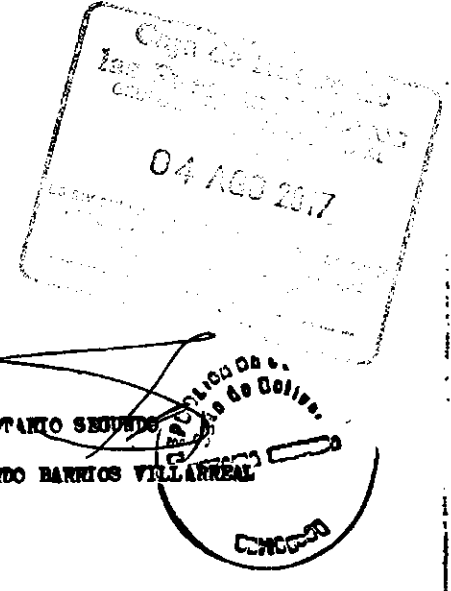


DECLARACION JURADA DE ESMERALDA ARROYO MONTERROSA
 C.C.No 45- 429.248 Cartagena

En la ciudad de Cartagena, Departamento de Bolivar, República de Colombia,
 a los (10) once días del mes de FEBRERO
 de mil novecientos noventa y cuatro (1994), comparecí al Despacho de la
 Notaría Segunda, el (la) señor(a) ESMERALDA ARROYO MONTERROSA
 quien se identificó con la cédula de ciudadanía No 459 429-248 Cartagena
 expedida en _____, con el fin de rendir declaración
 jurada que le resultare en este asunto y solicitud por la parte interesada.
 Ate seguido el declarante procede, bajo la gravedad del juramento que se
 considera prestado conforme lo dispone el Art. 299 del Código de Procedi-
 miento Civil y en los siguientes términos: PREGUNTADO por el primer punto
 COMTESTO: Me llamo como queda expresado Esmeralda Arroyo Monterrosa,
 tengo 35 años, de estado civil soltera, residencia en _____
Chiquinquira, carretera Olaya, PREGUNTADO por el segundo punto
 COMTESTO: Es cierto y me consta que de la actividad comercial que se ocupa
 María de Regla de la Rosa, sostiene a su hija LUPE DEL CARMEN CABARCAS DE LA
 ROSA, debido a que el padre de la menor falleció en esta ciudad de Cartagena
 el día Enero 25- 1.944 . No siendo otro el objeto de la presente se da por
 terminada. xx

EL DECLARANTE
Esmeralda Arroyo Monterrosa
 45.429.248

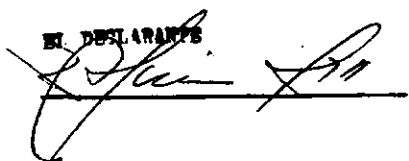
EL NOTARIO SEGUNDO
 RICARDO BARRIOS VILLARREAL



DECLARACION JURADA DE LA SEÑORA OLIVIA ESTHER GUTIERREZ BUSTILLO
C.C. No 45.429.613 de Cgena

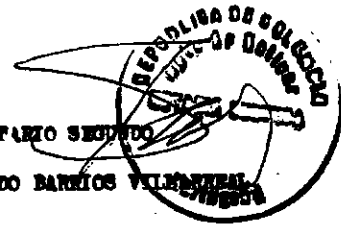
En la ciudad de Cartagena, Departamento de Bolivar, Republica de Colombia,
a los (11) once días del mes de febrero
de mil novecientos noventa y cuatro (1994), comparecí al Despacho de la
Notaría Segunda, el (la) señor(a) OLIVIA ESTHER GUTIERREZ BUSTILLO
quien se identificó con la cédula de ciudadanía No 45.429.613
expedida en Cgena, con el fin de rendir declaración
jurada que le resultare en este asunto y solicitada por la parte interesada.
Ato seguido el declarante procede, bajo la gravedad del juramento que se
considera prestado conforme lo dispone el Art. 299 del Código de Procedi-
miento Civil y en los siguientes términos: **PREGUNTADO** por el primer punto
CONTESTO: Me llamo como queda expresado OLIVIA ESTHER GUTIERREZ BUSTILLO,
tengo 38 años, de estado civil soltera, residenciado en barrio
Socorro Plan 282 Mza. 53 Lote 10, **PREGUNTADO** por el segundo punto
CONTESTO: si es cierto que Lupe del Carmen Cabarcas de la Rosa depende
económicamente de su madre María de Regla de la Rosa, ya que, su padre
falleció y él era quien la sostenía. No siendo otro el motivo, se firma por
tados. Se dio aplicación al decreto 1557 del 14 de julio de 1989.

EL DECLARANTE



EL NOTARIO SEGUNDO

RICARDO BARRIOS VILMANTER





105

No. 320.-

Santafé de Bogotá, D. C., MARZO 29/94

ASUNTO: Concepto Proyecto de Resolución

AL: 491 Señor General (r)
DIRECTOR GENERAL, CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM.
Ciudad

Adjunto se envía para su estudio y consideración el proyecto de Resolución ajustada a los siguientes datos:

Titular o Causante: MANUEL RAMON CABARCAS ESPINOSA
Grado: SUBOFICIAL PRIMERO
Fuerza: ARMADA NACIONAL
Nombre: _____
Prestación: ASIGNACION DE RETIRO
Motivo: EXTINCION DE LA ASIGNACION

Pronunciamiento

de fondo: POR LA CUAL SE EXTINGUE LA ASIGNACION DE
RETIRO DEL SEÑOR SUBOFICIAL PRIMERO (R) DE LA ARMADA NACIONAL MANUEL
RAMON CABARCAS ESPINOSA Y SE NIEGA EL RECONOCIMIENTO DE LA
SUSTITUCION PENSIONAL.

Disposiciones legales aplicadas

ARTICULOS 234 Y 185 DEL DECRETO LEY 1211 DE 1990, ARTICULO 1o. LEY 75
DE 1968 Y ARTICULO 52 DEL C.C.A.

Teniendo en cuenta lo anterior, los suscritos funcionarios de la Sección de Reconocimiento de Prestaciones Sociales de la Caja de Retiro de las Fuerzas Armadas, consideramos que puede impartirse aprobación al proyecto anexo, por estar ajustado a las disposiciones legales sobre la materia.

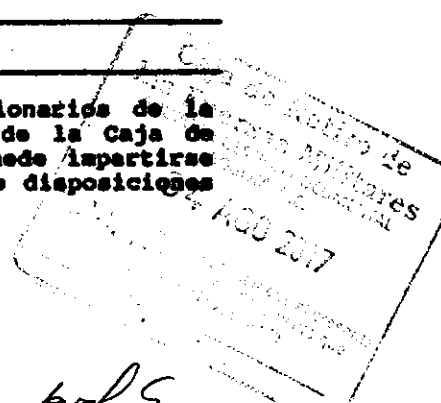
Sustanciado por:

Revisado por:



JOSE I. SANCHEZ ORBEGOZO
SECCION RECONOC. PRESTAC. SOCIA.

MARIA DEL S. SANDOVAL GUTIERREZ
JEFE SECCION RECONOC. PRESTAC. SOCIALES



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FF. MM.

RESOLUCION NUMERO 491 DE 19

(11 ABR. 1994)

Por la cual se extingue la asignación de retiro del señor Suboficial Primero (r) de la Armada Nacional MANUEL RAMON CABARCAS ESPINOSA y se niega el reconocimiento a la sustitución pensional.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES en uso de las facultades legales que le confiere el Artículo 234 del Decreto Ley 1211 de 1990, y

CONSIDERANDO:

- 1o. Que mediante Acuerdo No. 57 del 6 de febrero de 1963 de esta Caja, aprobado por Resolución No. 1481 del 1o. de abril de 1963 del Ministerio de Defensa Nacional, se reconoció asignación de retiro al señor Suboficial Primero 9r) de la Armada Nacional MANUEL RAMON CABARCAS ESPINOSA, a partir del 1o. de octubre de 1962, en cuantía del 78% (Exp. 354/63, folios 17 y 19).
- 2o. Que el señor Suboficial falleció el 25 de enero de 1994, según Registro Civil de Defunción de la Notaría Cuarta del Circulo de Cartagena (Cuaderno No. 2, folio 8).
- 3o. Que el señor Suboficial había contraído matrimonio con la señora MARIA RAQUEL PINEDO ESPINOSA, quien falleció el 3 de diciembre de 1988, según Registro Civil de Defunción de la Notaría Primera del Circulo de Cartagena (Exp. 354/63, folio 8) (Cuaderno de Subsídio Familiar No. 2, folio 4).
- 4o. Que a reclamar la Sustitución Pensional, se presenta la señora MARIA DE REGLA DE LA ROSA, con Pasaporte No. 0528996 de República Dominicana, en representación de la menor LUPE DEL CARMEN CABARCAS DE LA ROSA, nacida el 12 de noviembre de 1986, para lo cual anexa el Registro Civil de Nacimiento de la menor, sin que tenga la Nota de Reconocimiento expreso por parte del padre de conformidad con el Artículo 1o. de la Ley 75 de 1968, por lo que es procedente negar el reconocimiento de la Sustitución Pensional.
- 5o. Que de acuerdo con el Artículo 165 del Decreto Ley 1211 de 1990, no existe persona alguna con derecho a la Pensión de Beneficiarios dándose lugar a la extinción de la asignación de retiro del señor Suboficial Primero (r) de la Armada Nacional RAMON CABARCAS ESPINOSA, a partir del 25 de enero de 1994.
- 6o. Que los haberes dejados de cobrar por el causante, deben pasar al rubro de "Recursos Propios" de la Caja.

Por la cual se extingue la asignación de retiro del señor Suboficial Primero (r) de la Armada Nacional MANUEL RAMON CABARCAS ESPINOSA y se niega el reconocimiento a la sustitución pensional.

RESUELVE:

ARTICULO 1o. Declarar que a partir del 25 de enero de 1994 se extingue el derecho a la asignación de retiro del señor Suboficial Primero (r) de la Armada Nacional MANUEL RAMON CABARCAS ESPINOSA, por su fallecimiento.

ARTICULO 2o. Negar el reconocimiento de la Pensión de Beneficiarios a la menor LUPE DEL CARMEN CABARCAS DE LA ROSA, representada por la señora MARIA DE LA REGLA DE LA ROSA, identificada con Pasaporte No. 0528996 de República Dominicana.

ARTICULO 3o. Ordenar que los haberes dejados de cobrar por el causante pasen al rubro de "Recursos Propios" de la Caja.

ARTICULO 4o. Para efectos de notificación téngase en cuenta que la dirección que aparece en el expediente es: Barrio San Diego, Calle de Los Siete Infantes con Puntales Esquina No. 37-50, COABOLSURE, Cartagena.

ARTICULO 5o. Contra la presente Resolución solamente procede el recurso de reposición ante la Dirección General de esta Caja, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 234 del Decreto Ley 1211 de 1990, del cual podrá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal o desfijación del Edicto, según el caso. El recurso deberá presentarse personalmente por el interesado, su representante o apoderado con las formalidades previstas en el Artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASEDada en Santafé de Bogotá, D.C., a **11 ABR. 1994**


GENERAL (R) PEDRO NEL MOLANO VANEGAS
DIRECTOR GENERAL


ABGADO ANIBAL RODRIGUEZ GUERRERO
SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES SOCIALES

JISO/mc.

21
106

Estado de D...

Consejo D. E.
la Resoluci
de...
en con...
1100

... Su... con... qu
quedo not... m... SU.CTO
... ORIA DA en la ...



... de:

...



DIRECCION.
EDIFICIO BACHUE
CARRERA 10a No. 27-27
CENTRO INTERNACIONAL
BOGOTA, D.E.



CONMUTADOR
286 60 77

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FF. MM.

Bogotá, D. E. 12 ABR. 1994

107

No. 3.2.1 6403

ASUNTO:

AL:

Señora
MARIA DE LA ROSA DE LA ROSA
Barrio San Diego
Calle de Los Siete Infantes con puntales
Esquina No. 37 - 50
Cobolzure
Cartagena - Bolívar

Para su conocimiento y fines a que haya lugar, atentamente me permito

enviar copia de la Resolución No. 491 de 11 de abril de 1994, en consecuencia la Dirección General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, comedidamente lo(s) cita para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de esta comunicación, se presente(n) para notificarse(n) personalmente del contenido de la providencia anteriormente anotada (Artículo 44 del Código Contencioso Administrativo).

En caso de no presentarse en el tiempo señalado, se procederá a la notificación por EDICTO del acto expedido, conforme a lo dispuesto en el Artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

POR DELEGACION DEL SEÑOR GENERAL (R)
PEDRO NEL MOLANO VANEGAS
DIRECTOR GENERAL

Atentamente,

ABOGADO DANIEL PULIDO
Jefe Notificaciones y Recursos Legales



/cpm.

Expediente

17

No. 3108673

Nacional e Internacional

REMITENTE (NOMBRE, DIRECCION, TELEFONO, CIUDAD)
 CAJA DE RETIRO FFMM
 CRA 10 N° 27-27
 BOGOTA - C/MARCA

DESTINATARIO (NOMBRE, DIRECCION, TELEFONO, CIUDAD)
 OFELMINA HERRERA
 CRA 32 N° 63A-15
 B/HANCA - 3/DEZ

DOCUMENTO	<input type="checkbox"/>	Ciudad	14	FECHA	14	HORA
MERCADERIA	<input type="checkbox"/>	AEROPUERTO	04	14	04	94
PESO (GRS)	20	TARIFA	900	OMC/NA RECIBE EN/O		
VALOR ASEGURADO		TARIFA		PALMA REAL		

-- USUARIO --

No. 3108674

Nacional e Internacional

REMITENTE (NOMBRE, DIRECCION, TELEFONO, CIUDAD)
 CAJA DE RETIRO FFMM
 CRA 10 N° 27-27
 BOGOTA - C/MARCA

DESTINATARIO (NOMBRE, DIRECCION, TELEFONO, CIUDAD)
 COABOLSOZE
 CALLE DE LOS 7 INFANTES CON PUNTILLOS
 ESQUINA N° 37-50
 C/GENA - BOLIVAR

DOCUMENTO	<input type="checkbox"/>	Ciudad	14	FECHA	14	HORA
MERCADERIA	<input type="checkbox"/>	AEROPUERTO	04	14	04	94
PESO (GRS)	20	TARIFA	900	PALMA REAL		
VALOR ASEGURADO		TARIFA		(W)		

-- USUARIO --

Bogotá D. E., Abril 22/94 Mayo 05/94

108

EL SUSCRITO JEFE DE NOTIFICACIONES Y RECURSOS LEGALES DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, HACE CONSTAR:

Que la Dirección General de la Caja de Retiro de las fuerzas Militares dictó la Resolución No. 491 de Abril 11/94, la cual en su parte resolutiva dice:

ARTICULO 1o. Declarar que a partir del 25 de enero de 1994 se extingue el derecho a la asignación de retiro del señor Suboficial Primero (r) de la Armada Nacional MANUEL RAMON CABARCAS ESPINOSA, por su fallecimiento.

ARTICULO 2o. Negar el reconocimiento de la Pensión de Beneficiarios a la menor LUPE DEL CARMEN CABARCAS DE LA ROSA, representada por la señora MARIA DE LA REGLA DE LA ROSA, identificada con Pasaporte No. 0528996 de República Dominicana.

ARTICULO 3o. Ordenar que los haberos dejados de cobrar por el causante pasen al rubro de "Recursos Propios" de la Caja.

ARTICULO 4o. Para efectos de notificación téngase en cuenta que la dirección que aparece en el expediente es: Barrio San Diego, Calle de Los Siete Infantes con Puntales Esquina No. 37-50, COABOLSURE, Cartagena.

ARTICULO 5o. Contra la presente Resolución solamente procede el recurso de reposición ante la Dirección General de esta Caja, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 234 del Decreto Ley 1211 de 1990, del cual podrá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación personal o desfijación del Edicto, según el caso. El recurso deberá presentarse personalmente por el interesado, su representante o apoderado con las formalidades previstas en el Artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá, D.C., a 11 ABR. 1994

Caja de Retiro de las Fuerzas Militares
BOGOTÁ
04 AGO 2017

[Signature]
GENERAL (R) PEDRO NEL MOLANO VANEGAS
DIRECTOR GENERAL

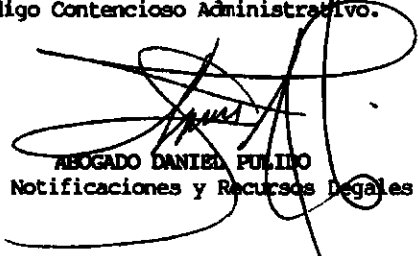
[Signature]
ABOGADO GENERAL RODRIGUEZ GUERRERO
SUBDIRECTOR DE ESTACIONES SOCIALES

JISO/mc.

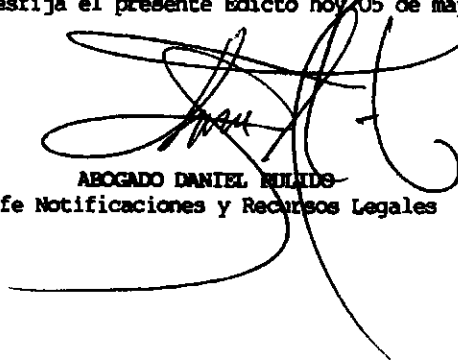
19

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES
SECCION DE NOTIFICACIONES Y RECURSOS LEGALES

No habiendo notificado personalmente la anterior Resolución a la(s) parte(s) interesada(s), dentro del término señalado en el Artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, se fija el presente Edicto por el Término legal hoy 22 de abril de 1994, a las 8:00 A.M., advirtiendo que contra la misma procede el recurso de reposición ante el Director General, el cual debe sustentarse en caso de inconformidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la desfijación del Edicto, de conformidad con el Inciso 1o. del Artículo 51 del Código Contencioso Administrativo.


ABOGADO DANIEL PULIDO
Jefe Notificaciones y Recursos Legales

Vencidos los términos dispuestos en el Artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, se desfija el presente Edicto hoy 05 de mayo de 1994, a las 17:00 horas.


ABOGADO DANIEL PULIDO
Jefe Notificaciones y Recursos Legales

/cpm.

24

109

REPUBLICA DE COLOMBIA



DIRECCION:
EDIFICIO BACHILE
CARRERA 10a. Nº 27-27
CENTRO INTERNACIONAL
BOGOTÁ, D.E.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FF. MM.

COMPUTADORES:
242 25 78 - 234 74 42
234 74 23 - 242 33 29
SECRETARIA: 232 83 03

Bogotá, D.E. JUNIO 28-94

No. 320

ASUNTO: Situacion de Expediente

AL: CONSTANCIA:

Se recibió en la Oficina de la Subdirección de Prestaciones Sociales, la documentación relativa a el señor Suboficial Primero (r) de la Armada Nacional MANUEL CABARCAS ESPINOSA.

documentación esta que se conforma así:

- Expediente No. CUADERNO No.1 Folios del No. 01 al 24
- Expediente No. SUBSIDIO FAMILIAR 1 Folios del No. 01 al 42
- Expediente No. SUBSIDIO FAMILIAR 2 Folios del No. 01 al 41
- Expediente No. CORRESPONDENCIA Folios del No. 01 al 24
- Expediente No. CUADERNO No.3 Folios del No. 01 al 19

OTROS Y OBS.

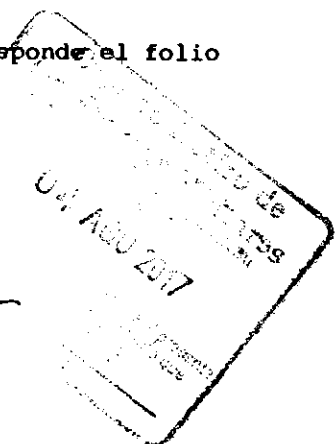
En aplicación de las disposiciones del Ministerio de Defensa Nacional en el oficio No. 1774. MDN-MDOJ- 175 de fecha 19 de mayo de 1.980 numerales 5 y 6, transcrito en la orden del día de la Dirección General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, para el día 23 del mismo mes y año, se procede así

- a) Se sigue el foliado, en la numeración que corresponde al expediente No. CUADERNO No.3, y después del folio No. 19
- b) Los expedientes que figuran como anexos, van a continuación del expediente a que se ha hecho referencia en el literal a), los cuales quedan en el orden citado en el aparte de ANEXOS. Estos expedientes conservan su foliado independiente dentro de cada uno de ellos y como quedó señalado.
- c) Conforme a lo anterior, al presente documento corresponde el folio No. 20

Sain
Sustanciador

SUBDIRECTOR PRESTACIONES SOCIALES

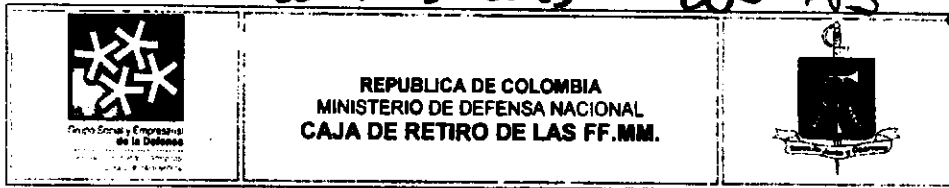
[Signature]



CC 9'048.180(E)

003-183

73



Bogotá D.C.,

**CERTIMAIL
CREMIL 59768**

06/JUL/2015 09:42 P. M. RHEMANNDEZ
 DEST: PERSONA NATURAL
 ATN: LUPE CABARCAS
 ASUNTO: COMUNICACIONES - INFORME - RESPUESTA
 REMITE: CARMEN MARGARITA GONZALEZ
 FOLIOS: 1
 AL CONSULTAR ESTE CITE No: 0048916
 CONSULTIVO: 2015-49016



320

Señora
LUPE CABARCAS
 cabarcaslupe@gmail.com

Asunto: Respuesta comunicación

En respuesta a su comunicación radicada en esta Entidad con el No. 59768 del 03 de julio de 2015, mediante la cual, en calidad de hija del causante, solicita información sobre la sustitución pensional del señor Suboficial Primero (r) de la Armada **MANUEL RAMON CABARCAS ESPINOSA**, le informo lo siguiente:

1. La señora **MARIA DE REGLA DE LA ROSA**, solicitó la sustitución de asignación de retiro del señor Suboficial Primero (r) de la Armada **MANUEL RAMON CABARCAS ESPINOSA** en favor de la menor **LUPE DEL CARMEN CABARCAS DE LA ROSA**.
2. La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, mediante la resolución No. 491 del 11 de abril de 1994 resolvió negar el reconocimiento de la sustitución de asignación de retiro a la menor **LUPE DEL CARMEN CABARCAS DE LA ROSA**, representada por la señora **MARIA DE REGLA DE LA ROSA** y declaró la extinción de la asignación de retiro del señor Suboficial Primero (r) de la Armada **MANUEL RAMON CABARCAS ESPINOSA** a partir del 25 de enero de 1994.
3. Anexo al presente le envío copia de la resolución No. 491 del 11 de abril de 1994.

Cordial saludo,

Carmen Margarita González Arango
 Profesional de Defensa **CARMEN MARGARITA GONZALEZ ARANGO**
 Reconocimiento Prestaciones Sociales.

Proyectó: AC. Reinalda Hernández A.

Archivo expediente: 9048180(E)
 Anexo uno (2 fls)



CP 003-1

SC 0021-1

"Servicio Justo y Oportuno"
 Cra 13 No 27-00 Edificio Bochica. Mezanine, Piso 2
 Conmutador: 3537300 - Fax: 3537306
 Página Web: www.cremil.gov.co

Zimbra:

reconocimiento@cremil.gov.co

25

Recibida

RECLAMACIÓN P DE SOBREVIVIENTES A FAVOR DE MARIA DE LA REGLA DE LA ROSA

110

De : jorge torrecilla navarro
<jorgetorrecillan@hotmail.com>

lun, 03 de ago de 2015 12:23

Asunto : RECLAMACIÓN P DE SOBREVIVIENTES A FAVOR DE MARIA DE LA REGLA DE LA ROSA

Para : reconocimiento@cremil.gov.co,
prestaciones@cremil.gov.co

879061

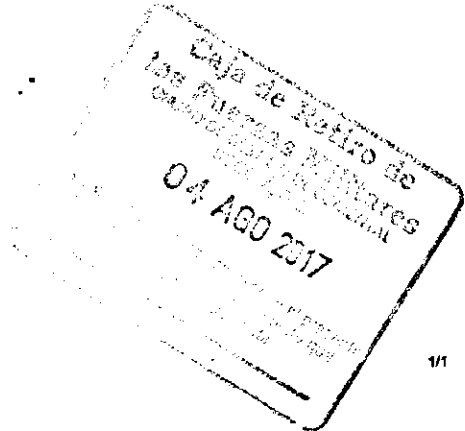
Para los fines de la reclamación referenciada, y en relación a las declaraciones extrajuicio aportadas, anexo copia del equivalente a nuestro registro civil de nacimiento correspondiente a LUPE DEL CARMEN CABARCAS DE LA ROSA, hija del finado MANUEL CABARCAS ESPINOSA, expedido por la autoridad respectiva de República Dominicana, esto, con la finalidad de refrendar lo manifestado en dichas declaraciones. (Reclamación recibida el día 30 de Julio/15)

14/08/2015 8:17 a. m. SCABTRO
ASUNTO: SOLICITUD - SUSTITUCION PERSONAL -
DEST: GLORIA MARIA I A RCHIBOS ZAMBRANO
COPOND: RECONOCIMIENTO PRESTACIONES SOCIALES
CAMPANA: PERSONA NATURAL
REMITENTE: MARIA REGLA DE LA ROSA
CONSECUENTIVO: 20150072822 - 0000000 - 000
POLIG: 3



Recibida
6629-14-890576-113

ID. 24824



COMISSIÓ
JUNTA CENTRAL ELECTORAL
QUESTIONS REGIONALS
EXTRAGIODE ACADENACIMIENTO
DE LA VOTACION

CERTIFICAMOS que el Sr. **JOSE MARIA** de apellido **PEREZ** ha sido elegido para el cargo de **EXTRAGIODE** en la circunscripción electoral de **BARCELONA** para el período de **cuatro** años que comienza el día **15** de **enero** de **1933**.

AL Sr. **JOSE MARIA PEREZ** de apellido **PEREZ** y nombre de pila **JOSE MARIA**, de nacionalidad **española**, de edad **45** años, casado, con domicilio en **Barcelona**, provincia de **Barcelona**, España, para el cargo de **EXTRAGIODE** en la circunscripción electoral de **BARCELONA** para el período de **cuatro** años que comienza el día **15** de **enero** de **1933**.


EN FE de **15** de **enero** de **1933** en la ciudad de **Barcelona**, provincia de **Barcelona**, España.

ANDRE **DE** **LA** **GUARDIA** **DE** **LA** **REAL** **ACADEMIA** **DE** **LA** **LENGUA** **CASTELLANA**

SECRETARIO



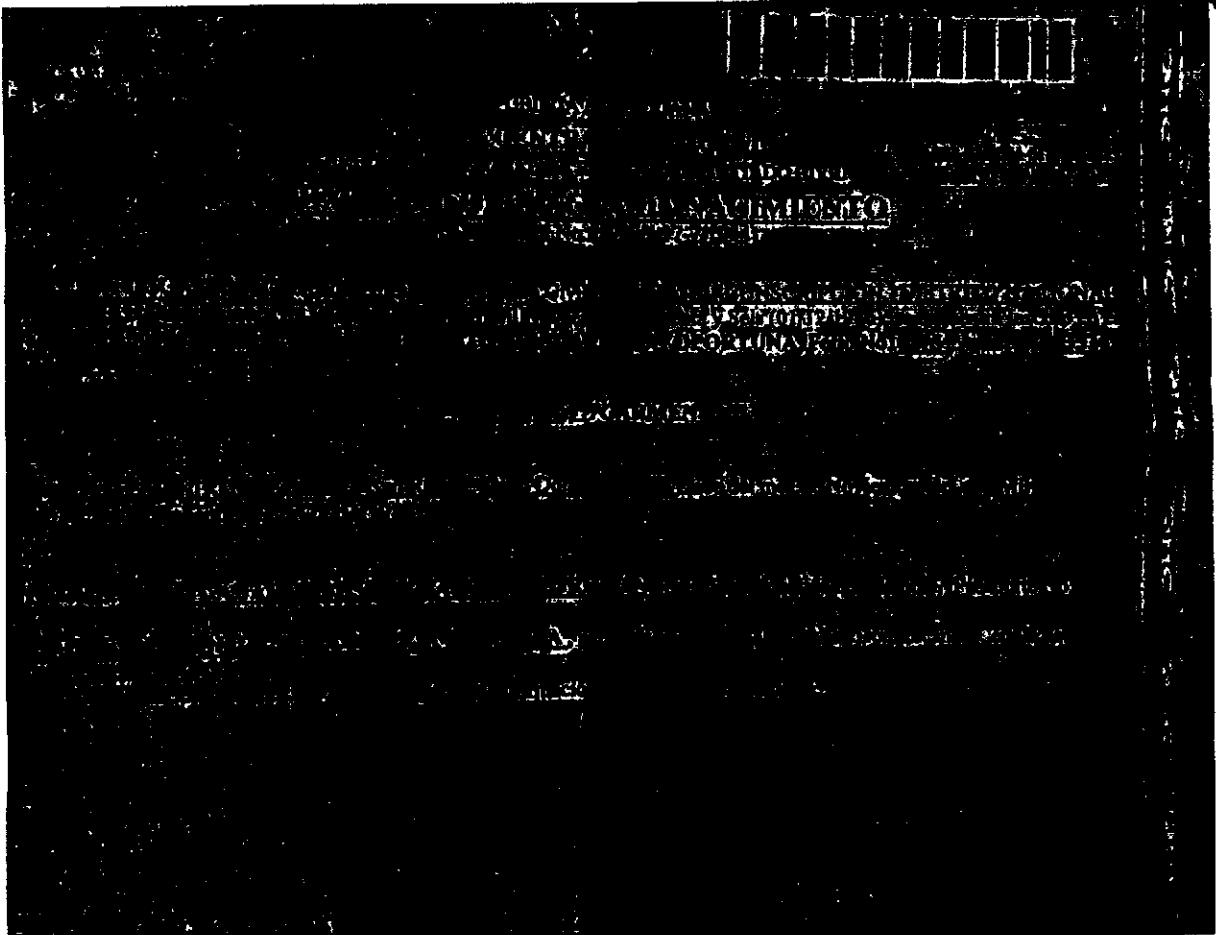
REAL ACADEMIA DE LA LENGUA CASTELLANA



REAL ACADEMIA DE LA LENGUA CASTELLANA

COMISSIÓ
JUNTA CENTRAL ELECTORAL
QUESTIONS REGIONALS
EXTRAGIODE ACADENACIMIENTO
DE LA VOTACION

COMISSIÓ
JUNTA CENTRAL ELECTORAL
QUESTIONS REGIONALS
EXTRAGIODE ACADENACIMIENTO
DE LA VOTACION



ab

111

CF

Caja de Resarcimiento de
 las Fuerzas Armadas
 04 AGO 2017

CC. 9048.180 (E)

003-183 Atch- 30



Bogotá D.C.,

CERTIMAIL

CREMIL 72922

14/SEP/2015 09:12 A. M. HERNANDEZ
DEST.: ABOGADO
ATN: JORGE TORRECILLA NAVARRO
ASUNTO: COMUNICACIONES - INFORME - RESPUESTA
REMITA: GLORIA MARIA LANCHEROS ZAMBRANO -
POLICIA
AL CONTESTAR CITE ESTE No. 0063086
CONSECUTIVO: 2015-85086



No. 320

Doctor
JORGE TORRECILLA NAVARRO
jorgetorrecillan@hotmail.com
jorgetorrecillan@hotmail.com

ASUNTO: Respuesta comunicación

De manera atenta y en respuesta a su comunicación radicada en esta Caja con el No. 72922 del 14 de agosto de 2015, mediante la cual allega el documento que equivale al registro civil de nacimiento de la señora LUPE DEL CARMEN, con la finalidad de refrendar su reclamación recibida el 30 de julio de 2015, le informo que su solicitud fue resuelta mediante la resolución No. 6629 del 14 de agosto de 2015, la cual se dispuso notificar a la dirección señalada por Usted.

De igual manera le informo que los documentos aportados serán incorporados al expediente administrativo del señor Suboficial Primero (r) de la Armada MANUEL RAMON CABARCAS ESPINOSA para que surta los efectos a que haya lugar.

Cordialmente,

Profesional de Defensa GLORIA MARIA LANCHEROS ZAMBRANO
Reconocimiento de Prestaciones Sociales

Proyectó: A.C. Reinalda Hernández
Archivo final al expediente: 9048180 (E)



Camera 13 No. 27-00 Edificio Bochica Mezanine Piso 2. Bogotá D.C., Colombia
PHX: +57 1 3537300 Línea Gratuita 016000912020 Fax: +57 1 3537306
www.cremil.gov.co

27

112

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

CARÁTULA CUADERNO DE:

OTROS MOTIVOS No. 3

9018180

GRADO Suboficial Primero

FUERZA Armada

TITULAR Cabareas Espinosa Manuel

MOTIVO Niega reconocimiento de la
sustitucion de Asignacion

RESOLUCIÓN No. 6029 14 ABO 2015



Revalidada

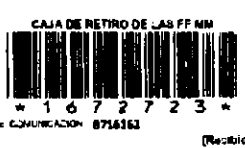
*Abogado
Derecho de Retiro
Sus. Anson
Olga Lancheros*

**JORGE TORRECILLA NAVARRO
ABOGADO**

Reservista del Ejército Nacional
Cartagena, P. Aduanas Edif. Andino OF. 208
Tel: 8441668-3114003628

Cartagena, Julio 29 de 2015.

OSORIO CASTRO
ASUNTA DERECHO DE PETICIÓN - RECLAMO OTROS
DEUT. GLORIA NANA LANCHEROS ZAMBRANO
DEPEND. RECONOCIMIENTO PRESTACIONES SOCIALES
COMPANIA: ABOGADO
NOMBRAMIENTO: JORGE TORRECILLA NAVARRO
CONSECUENTIVO: 20150069912 - 0000000 - 000
FOLIOS: 7



SEÑORES
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES CREMIL
Bogotá.

REF: SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES A FAVOR DE MARÍA DE REGLA DE LA ROSA.

Cordial saludo:

JORGE TORRECILLA NAVARRO, abogado titulado y en ejercicio, actuando en calidad de apoderado especial de la señora MARIA DE REGLA DE LA ROSA, según poder adjunto, ante ese despacho concurro por intermedio de la presente, para solicitar, se sirvan efectuar el reconocimiento y pago de PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES, a favor de mi representada, lo anterior con fundamento en los siguientes,

HECHOS

- 1) Mi representada convivió en la ciudad de Cartagena, durante 17 años aproximadamente con el señor MANUEL RAMÓN CABARCAS ESPINOSA, tal como se prueba a través de las declaraciones extrajuicio de las señora RUTH DEL RIO DE CABARCAS y OLGA PATRICIA SOTOMAYOR POLO.
- 2) Que mediante acuerdo 57 de Febrero 6 de 1963, aprobado mediante resolución No 1481 de Abril 1º de 1963, le fue reconocida asignación de retiro al señor MANUEL RAMÓN CABARCAS ESPINOSA, en su condición de sub oficial de la Armada Nacional de Colombia.
- 3) Que MANUEL RAMÓN CABARCAS ESPINOSA, falleció el día 25 de Enero de 1994, fecha de causación de la prestación, de conformidad al registro civil de defunción de la Notaría 4ª de Cartagena.
- 4) Que el Art 47 de la ley 100/93, dispone textualmente:

ARTICULO. 47.- Modificado por el art. 13, Ley 797 de 2003 Beneficiarios de la pensión de sobrevivientes. Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 1889 de 1994. Son beneficiarios de la pensión de sobrevivientes:

*64029
59768
Ds. 491.
11.561.1994*

serliantcas 924067606 Fecha 30-7-2015

a) En forma vitalicia, el cónyuge o la compañera o compañero permanente superviviente.

En caso de que la pensión de sobrevivencia se cause por muerte del pensionado, el cónyuge o la compañera o compañero permanente superviviente, deberá acreditar que estuvo haciendo vida marital con el causante por lo menos desde el momento en que éste cumplió con los requisitos para tener derecho a una pensión de vejez o invalidez hasta su muerte, y haya convivido con el fallecido no menos de dos (2) años continuos con anterioridad a su muerte, salvo que haya procreado uno o más hijos con el pensionado fallecido;

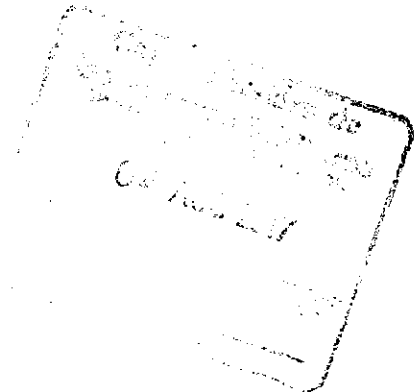
(El texto en negrilla fue declarada inexecutable por la Corte Constitucional en Sentencia C-1176 de 2001).

5) Que conforme a lo establecido por la normativa aplicable al caso concreto, mi representada tiene derecho a que se le reconozca la pensión de sobrevivientes, así como en la sentada jurisprudencia de la H. Corte Constitucional, en relación a la pertinencia de este derecho para las compañeras permanentes de los integrantes de las fuerzas militares.

-Que en efecto, a través de la sentencia T- 884/13 expresó:

DERECHO A LA IGUALDAD ENTRE MATRIMONIO Y UNION LIBRE-
La Constitución de 1991 eliminó cualquier diferenciación entre ellas/**DERECHO A LA IGUALDAD ENTRE MATRIMONIO Y UNION LIBRE-**No es válido que las normas jurídicas reconozcan derechos a favor de los cónyuges y excluyan a los compañeros permanentes

Este Tribunal desde sus primeros pronunciamientos ha indicado que la discriminación viola el derecho a la igualdad cuando se dan tratos disímiles sin que haya un fundamento constitucional objetivo y razonable. "En esa dirección, la prohibición constitucional se encamina a impedir que se restrinja o excluya el ejercicio de los derechos y libertades de una o varias personas, se les niegue el acceso a un beneficio o se otorgue un privilegio únicamente a ciertas de ellas, sin que exista alguna justificación constitucionalmente válida". Así, la Corte ha sostenido que en desarrollo del artículo 13 y conforme con los artículos 5 y 42 de la Carta, merecen el mismo trato tanto las uniones familiares surgidas de vínculos naturales como las conformadas por vínculos jurídicos, y, que tal igualdad irradia no solo al núcleo familiar como tal, sino que también se predica de cada uno de sus miembros. Se ha indicado que el legislador no puede expedir normas que consagren un trato discriminatorio relacionado con los



derechos y deberes de quienes tienen la condición de cónyuge o de compañero permanente, como tampoco entre quienes son hijos habidos dentro del matrimonio y quienes lo son por fuera de éste. De manera correlativa, ni las autoridades judiciales, ni las administrativas, deben aplicar una norma que establezca un trato desigual en tal sentido.

EQUIPARACION ENTRE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONYUGE Y DEL COMPAÑERO(A) PERMANENTE-Reconocimiento de sustitución pensional o asignación de retiro

Los derechos que se desprenden del derecho constitucional a la seguridad social comprenden de la misma manera tanto al cónyuge como al compañero permanente, a pesar de que las normas legales que regulan la materia no consagren a favor del compañero permanente el derecho a recibir tales prestaciones. No hay duda sobre la tendencia en el derecho colombiano al reconocimiento pleno de los derechos de los compañeros permanentes en materia de derechos prestacionales, concretamente en lo que corresponde a la legitimación para el derecho a la sustitución pensional o asignación de retiro. Ello significa que los derechos que se desprenden de la seguridad social comprenden tanto a cónyuges como a compañeros permanentes en las mismas condiciones.

En otros de sus apartes manifiesta:

7.5.11. No hay duda entonces, sobre la tendencia en el derecho colombiano al reconocimiento pleno de los derechos de los compañeros permanentes en materia de derechos prestacionales, concretamente en lo que corresponde a la legitimación para el derecho a la sustitución pensional o asignación de retiro. Ello significa que los derechos que se desprenden de la seguridad social comprenden tanto a cónyuges como a compañeros permanentes en las mismas condiciones, como lo ha reiterado la Corte Constitucional:

"Asimismo, es menester mencionar que en el caso de compañeras o compañeros permanentes esta Sala afirma que tanto la Corte Constitucional[74] como el Consejo de Estado[75] han procurado cesar la discriminación que existía en la ley con relación a la posibilidad de solicitar la pensión sustitutiva. Esta postura obedece a la prevalencia del principio material para la definición del beneficiario que consiste en reconocer, a partir de la realidad y de los hechos de cada caso, a la persona o a las personas que convivieron, brindaron su ayuda, colaboración y apoyo en los últimos instantes vitales del finado. La otra razón constitucional que explica esta posición es reconocer que estas personas dependían económicamente del difunto y que, en ocasiones, son sujetos de especial protección como personas de la tercera edad, niños o madres cabezas de familia los cuales merecen un tratamiento particular acorde a sus diferencias con relación al conjunto de la sociedad"[76].

114

PRUEBAS Y ANEXOS

Declaraciones extrajudiciales de RUTH DEL RIO CABARCAS y OLGA PATRICIA SOTOMAYOR POLO, acerca de la convivencia y dependencia económica de MARÍA DE REGLA DE LA ROSA Y MANUEL RAMÓN CABARCAS ESPINOSA (QEPD).

Solicito que con fundamento en lo preceptuado la ley antitrámites (Ley 962/05 y Decreto 2150/95), se tengan como pruebas y/o se trasladen (Registro civil de defunción, fotocopia cedula, etc), las contenidas en el expediente (354/63 cuaderno de subsidio familiar No 2), que dio lugar a la negación de pensión de sobrevivientes efectuada a favor de LUPE DEL CARMEN CABARCAS DE LA ROSA, que dio lugar a la expedición de la RESOLUCIÓN No 491 de Abril 11 de 1994.

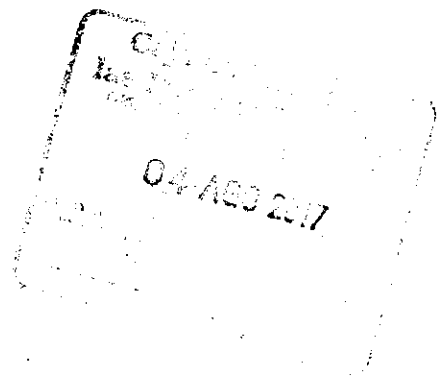
-Poder para actuar

NOTIFICACIONES

Cartagena, P.Aduana. Edif. Andian. Of No 208. Tel: 6641669. jorgetorrecilla@hotmail.com

[Handwritten signature]
Cordialmente,

JORGE TORRECILLA NAVARRO
C.C.No 8716162 de B/quilla
T.P.No 52460 del C.S. de la J.



SEÑORES
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES .CREMIL
Bogotá.

REF: PODER ESPECIAL

MARÍA DE REGLA DE LA ROSA, mayor y vecina de (Santo Domingo O LA CIUDAD QUE CORRESPONDA), República Dominicana, identificada como aparece al pie de mi firma, a ustedes respetuosamente manifiesto, que confiero poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere, al Doctor JORGE TORRECILLA NAVARO, Abogado titulado y en ejercicio, para que ante esa entidad me represente, con el objeto de efectuar hasta su finalización, reclamación de Pensión de Sobrevivientes, así como de todas aquellas prestaciones y derechos causados con ocasión del fallecimiento del pensionado Suboficial de la Armada Nacional, MANUEL RAMÓN CABARCAS ESPINOSA(Q.E.P.D), militar adscrito a la guarnición de Cartagena, con quien conviví durante más de 20 años, y hasta la fecha de su fallecimiento, concibiéndose en dicha relación a LUPE DEL CARMEN CABARCAS DE LA ROSA.

Mi apoderado queda facultado para sustituir, reasumir, recibir, conciliar judicial y extrajudicialmente, pedir y aportar pruebas, recibir información preliminar, y en general, desarrollar todas las facultades insitas y compatibles con las propias de apoderado judicial previstas por el Art 70 del C.P.C y C.G.P

Cordialmente,

Maria de Regla de la Rosa
MARIA DE REGLA DE LA ROSA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL
CEDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL
001-0968203-9

[Handwritten signature]
ACEPTO:
[Handwritten signature]
JORGE TORRECILLA NAVARRO
cc: B276/62 de P. y
T.P # 52960 C.S.J.



CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
NEWARK - ESTADOS UNIDOS
RECONOCIMIENTO DE FIRMA
REC. DE FIRMA EN DOCUMENTO PRIVADO

En la ciudad de NEWARK el 06 Julio 2015 09:25 AM compareció ante mí señor(a) MARÍA DE REGLA DE LA ROSA (identificado(a) con CÉDULA EXTRANJERA 8016886334, SANTO DOMINGO, quien manifestó que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y que asemeja el contenido del mismo. Con destino a: CAJA DE RETIRO FUERZAS MILITARES.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, no asume responsabilidad por el contenido

Maria de Regla de la Rosa
Firma del Interesado

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA
LEONOR DARRIETO SUAREZ
CONSUL DE PRIMERIA
Firmado Digitalmente

[Handwritten signature]

02-IMPICE DERECHO
Cantidad USD 29.00
FONDO REGIMEN USD 13.00
TASAS USD 11.00
Fecha de Expedición: 06 Julio 2015
Impresión No.: 1

La autenticidad de este documento puede ser verificada en:
<http://verificacion.canceleria.gov.co>
Código de Verificación: FDPHG9514426



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CARTAGENA
EUDENIS DEL C. CASAS BERTEL
DECLARACIÓN EXTRAPROCESO NÚMERO 2166

En la ciudad de CARTAGENA (D T y C), Departamento de BOLIVAR, República de COLOMBIA, a los 27 días del mes de Julio de 2015 compareció ante mí: EUDENIS DEL C. CASAS BERTEL, NOTARIA SEGUNDA Titular, el(la) señor(a) RUTH DEL RIO DE CABARCAS, mayor de edad, de 72 años, vecino(a) de CARTAGENA, residente en el BARRIO BOSQUE, VIVIENDA MILITAR, TRANS. 48, No. 47 - 302, teléfono 6698708 identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 23227895 expedida en TURBACO, de estado civil VIUDA, Ocupación: AMA DE CASA, y bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, manifestó: PRIMERO: Me llamo RUTH DEL RIO DE CABARCAS: Declaro bajo la gravedad de juramento que conozco a la señora MARIA DE REGLA DE LA ROSA, y conocí al señor MANUEL RAMON CABARCAS ESPINOSA, (Q.E.P.D.), y por ese conocimiento sé y me consta que convivieron en unión libre durante 17 años, hasta el fallecimiento del señor MANUEL RAMON CABARCAS ESPINOSA; de esa unión procrearon una hija de nombre LUPE DEL CARMEN CABARCAS DE LA ROSA. - SEGUNDO: Igualmente declaro que la señora MARIA DE REGLA DE LA ROSA dependía económicamente y en todo sentido del señor MANUEL RAMON CABARCAS ESPINOSA. - TERCERO: Todos los datos y la información suministrada mediante la presente declaración corresponde a hechos ciertos, en caso de inconsistencias asumo la responsabilidad que dé a lugar. La anterior se hace necesaria para LA PARTE INTERESADA. LA PRESENTE DECLARACIÓN FUE LEÍDA POR EL COMPARECIENTE QUIEN ESTUVO EN TODO DE ACUERDO Y MANIFESTÓ QUE NO TENÍA MÁS QUE AGREGAR.

Se efectúa la presente declaración de conformidad con el decreto 1557 de 1989, DERECHOS \$10800 IVA \$1728.

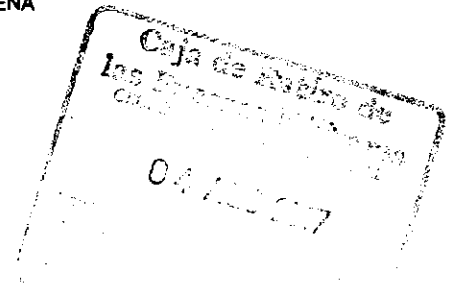
Declarante:

Ruth del Rio C
RUTH DEL RIO DE CABARCAS
C.C. 23227895 de TURBACO



Eudenis Casas B.
EUDENIS DEL C. CASAS BERTEL

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CARTAGENA





NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CARTAGENA
EUDENIS DEL C. CASAS BERTEL
DECLARACIÓN EXTRAPROCESO NÚMERO 2167

En la ciudad de CARTAGENA (D T y C), Departamento de BOLIVAR, República de COLOMBIA, a los 27 días del mes de Julio de 2015 compareció ante mí: EUDENIS DEL C. CASAS BERTEL, NOTARIA SEGUNDA Titular, el(la) señor(a) OLGA PATRICIA SOTOMAYOR POLO, mayor de edad, de 48 años, vecino(a) de CARTAGENA, residente en el CONJUNTO RESIDENCIAL ALTO BOSQUE, APTO. B 402, teléfono 6621392 identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 45475264 expedida en CARTAGENA, de estado civil DIVORCIADA, Ocupación: CONTADORA, y bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, manifestó: PRIMERO: Me llamo, OLGA PATRICIA SOTOMAYOR POLO. Declaro bajo la gravedad de juramento que conozco a la señora MARIA DE REGLA DE LA ROSA, y conocí al señor MANUEL RAMON CABARCAS ESPINOSA, (Q.E.P.D.), y por ese conocimiento sé y me consta que convivieron en unión libre durante 17 años, hasta el fallecimiento del señor MANUEL RAMON CABARCAS ESPINOSA; de esa unión procrearon una hija de nombre LUPE DEL CARMEN CABARCAS DE LA ROSA. - SEGUNDO: Igualmente declaro que la señora MARIA DE REGLA DE LA ROSA dependía económicamente y en todo sentido del señor MANUEL RAMON CABARCAS ESPINOSA. - TERCERO: Todos los datos y la información suministrada mediante la presente declaración corresponde a hechos ciertos, en caso de inconsistencias asumo la responsabilidad que dé a lugar. La anterior se hace necesaria para LA PARTE INTERESADA LA PRESENTE DECLARACIÓN FUE LEÍDA POR EL COMPARECIENTE QUIEN ESTUVO EN TODO DE ACUERDO Y MANIFESTÓ QUE NO TENÍA MÁS QUE AGREGAR.

Se efectúa la presente declaración de conformidad con el decreto 1557 de 1989, DERECHOS \$10800 IVA \$1728.

Declarante:


OLGA PATRICIA SOTOMAYOR POLO
C.C. 45475264 de CARTAGENA




EUDENIS DEL C. CASAS BERTEL

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CARTAGENA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CREMIL 69912

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

RESOLUCION NÚMERO **6629** DEL 2015

(14 AGO 2015)

Por la cual se niega el reconocimiento de la sustitución de asignación de retiro del señor **Suboficial Primero (r) de la Armada MANUEL RAMON CABARCAS ESPINOSA**.

EL DIRECTOR DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

En uso de las facultades legales que le confiere el Decreto Ley 1211 de 1990, Acuerdo 08 de 2002, modificado por el acuerdo 04 de 2005 y

CONSIDERANDO:

1. Que el señor **Suboficial Primero (r) de la Armada MANUEL RAMON CABARCAS ESPINOSA** devengaba asignación de retiro a cargo de esta Entidad.
2. Que el citado militar falleció el 25 de enero de 1994, según consta en el Registro civil de defunción que obra en el expediente.
3. Que mediante resolución No. 491 del 11 de abril de 1994, de esta Caja, se declaró la extinción de la asignación de retiro del señor **Suboficial Primero (r) de la Armada MANUEL RAMON CABARCAS ESPINOSA** a partir del 25 de enero de 1994 y se negó el reconocimiento de la sustitución de asignación de retiro a la menor **LUPE DEL CARMEN CABARCAS DE LA ROSA**, identificada con pasaporte No. 0528996 de República Dominicana, al considerar que el registro civil de nacimiento de la menor carece de nota de reconocimiento paterno.
4. Que no obra en el expediente solicitud alguna de sustitución de asignación de retiro del señor **Suboficial Primero (r) de la Armada MANUEL RAMON CABARCAS ESPINOSA**, en favor de la peticionaria, en los años siguientes al fallecimiento del causante.
5. Que al reclamar la sustitución de asignación de retiro del señor **Suboficial Primero (r) de la Armada MANUEL RAMON CABARCAS ESPINOSA**, se presentó la señora **MARIA DE REGLA DE LA ROSA** identificada con cédula de identidad y electoral No. 001-0968203-9 de Santo Domingo, quien reclama en calidad de compañera permanente.
6. Que el Doctor **JORGE TORRECILLA NAVARRO**, mediante escrito radicado en esta Entidad con el No. 69912 del 05 de agosto de 2015, solicita la sustitución de asignación de retiro del señor **Suboficial Primero (r) de la Armada MANUEL RAMON CABARCAS ESPINOSA**, a favor de la señora **MARIA DE REGLA DE LA ROSA**, en condición de compañera permanente, para lo cual, solicita trasladar las pruebas existentes en el expediente (registro civil de defunción, fotocopia cédula, etc.) y solicitud de sustitución donde el apoderado manifiesta lo siguiente:

31

116

04 AGO 2015

6629

Por la cual se niega el reconocimiento de la sustitución de asignación de retiro del señor Suboficial Primero (r) de la Armada **MANUEL RAMON CABARCAS ESPINOSA**.

1) Mi representada convivió en la ciudad de Cartagena, durante 17 años aproximadamente con el señor **MANUEL RAMÓN CABARCAS ESPINOSA**, tal como se prueba a través de las declaraciones extrajuicio de las señoras **RUTH DEL RÍO DE CABARCAS** y **OLGA PATRICIA SOTOMAYOR POLO**.

Adicionalmente allega declaraciones extraprocesales rendidas ante la Notaria Segunda del Círculo de Cartagena el 27 de julio de 2015 por las señoras **RUTH DEL RÍO DE CACARCAS** y **OLGA PATRICIA SOTOMAYOR POLO**, quienes señalan que **MARIA DE REGLA DE LA ROSA** y **MANUEL RAMON CABARCAS ESPINOSA**, convivieron en unión libre durante 17 años hasta el fallecimiento del causante, que procrearon una hija de nombre **LUPE DEL CARMEN CABARCAS DE LA ROSA** y que la señora **MARIA DE REGLA DE LA ROSA**, dependía económicamente y en todo del militar.

7. Que revisado el expediente administrativo del militar se establece lo siguiente:

1) No se encontraron documentos que confirmen lo expresado por la señora **MARIA DE REGLA DE LA ROSA**, por el contrario, en el expediente obran pruebas que indican que el militar estuvo casado con la señora **MARIA RAQUEL PINEDO**, quien falleció el 3 de diciembre de 1988, con quien tuvo dos hijos. 2) Mediante la resolución No. 491 del 11 de abril de 2014 se negó el reconocimiento y pago de la sustitución de asignación de retiro solicitada por la peticionara en favor de la menor **LUPE DEL CARMEN CABARCAS DE LA ROSA**, considerando que el registro civil de nacimiento de la menor carecía de reconocimiento paterno. 3) Resulta inexplicable que la peticionaria no solicitara en el momento de fallecimiento del causante o cuando solicitó para la menor y ahora, cuando han transcurrido más de once (11) años, pretenda tal reconocimiento, argumentando entre otros aspectos una dependencia económica, que fue atendida por otros medios, en los once (11) años transcurridos desde la muerte del señor Suboficial Primero (r) de la Armada **MANUEL RAMON CABARCAS ESPINOSA**.

8. Que no se cumple con el requisito establecido por el artículo 185 del Decreto 1211 de 1990, "ORDEN DE BENEFICIARIOS. Las prestaciones sociales por causa de muerte de Oficiales y Suboficiales en servicio activo o en goce de asignación de retiro o pensión se pagarán según el siguiente orden preferencial:

a. La mitad al cónyuge sobreviviente y la otra mitad a los hijos del causante, en concurrencia éstos últimos en las proporciones de ley.

b. Si no hubiere cónyuge sobreviviente, las prestaciones corresponden íntegramente a los hijos en las proporciones de ley.

c. Si no hubiere hijos la prestación se divide así:

- El cincuenta por ciento (50%) para el cónyuge.

- El cincuenta por ciento (50%) para los padres en partes iguales.

d. Si no hubiere cónyuge sobreviviente ni hijos, la prestación se dividir entre los padres así: (...)"

9. Que en revisión del expediente administrativo del señor Suboficial Primero (r) de la Armada **MANUEL RAMON CABARCAS ESPINOSA** no existen pruebas o documentos suficientes que permitan establecer que éste convivió con la señora **MARIA DE REGLA DE LA ROSA**, especialmente durante los últimos años anteriores a su fallecimiento.

Por la cual se niega el reconocimiento de la sustitución de asignación de retiro del señor Suboficial Primero (r) de la Armada MANUEL RAMON CABARCAS ESPINOSA.

10. Que teniendo en cuenta los documentos aportados, las declaraciones allegadas a la Caja, revisado el expediente administrativo y de acuerdo con las disposiciones del Artículo 185 del Decreto 1211 de 1990, se evidencia que NO existen elementos de juicio que permitan establecer el derecho al reconocimiento y pago de la sustitución de asignación de retiro del señor Suboficial Primero (r) de la Armada MANUEL RAMON CABARCAS ESPINOSA en favor de la señora MARIA DE REGLA DE LA ROSA, identificada con cédula de identidad y electoral No. 001-0968203-9 de Santo Domingo, en calidad de compañera permanente, razón por la cual es procedente resolver de manera NEGATIVA LA SOLICITUD de la peticionaria.

11. Que es procedente reconocer personería para actuar al Doctor JORGE TORRECILLA NAVARRO identificado con cédula de ciudadanía No. 8.716.162 de Barranquilla, portador de la Tarjeta Profesional No. 52.460 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado de la señora MARIA DE REGLA DE LA ROSA, en los términos del poder conferido.

RESUELVE:

ARTICULO 1o. Negar a la señora MARIA DE REGLA DE LA ROSA, identificada con cédula de identidad y electoral No. 001-0968203-9 de Santo Domingo, el reconocimiento y pago de la sustitución de asignación de retiro del señor Suboficial Primero (r) de la Armada MANUEL RAMON CABARCAS ESPINOSA de conformidad con lo establecido en el Artículo 185 del Decreto 1211 de 1990 y las consideraciones anotadas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO 2o. Reconocer personería al Doctor JORGE TORRECILLA NAVARRO identificado con cédula de ciudadanía No. 8.716.162 de Barranquilla, portador de la Tarjeta Profesional No. 52.460 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder conferido.

ARTICULO 3o. Para efectos de notificación al Doctor JORGE TORRECILLA NAVARRO, téngase en cuenta la siguiente dirección: P. Aduana Edificio Andian O. 208, tel. 6641669, correo electrónico: jorgetorrecilla@hotmail.com, en la ciudad de Cartagena - Bolívar.

ARTICULO 4o. Contra la presente Resolución solamente procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General de esta Caja al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, del cual podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, según el caso. El recurso deberá presentarse por el interesado, su representante o apoderado con las formalidades previstas en la Ley 1437 del 2011.

14 AGO 2015

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C. a

MAYOR GENERAL (RA) EDGAR CEBALLOS MENDOZA
DIRECTOR GENERAL

Aprobó: Coronel (RA) CARLOS RAMIRO RINCÓN JOYA
Subdirector Administrativo Encargado de las Funciones de la Subdirección de Prestaciones Sociales.

Revisó: P.D. GLORIA MARIA LANCHEROS ZAMBRANO
Área de Reconocimiento Prestaciones Sociales

Sustanció: Abogada Contratista REINALDA HERNÁNDEZ ALVARADO
Área de Reconocimiento Prestaciones Sociales
Expediente 9048180 (E)

MINISTERIO DE DEFENSA - CAJA DE RETIRO
DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES
ÁREA DE NOTIFICACIONES Y RECURSOS LEGALES

Bogotá D.C. 14 AGO 2015 se hace constar que la Resolución No. 6629 quedo notificada mediante AVISO

desfijado el 14 AGO 2015 en consecuencia ha quedado EJECUTORIADA en la fecha siendo las 16:00 horas.


Caja de Retiro de las Fuerzas Armadas
04 AGO 2015


CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
OFICINA ASESORA DE JURIDICA
AREA DE NOTIFICACIONES Y RECURSOS LEGALES

No habiendo notificado personalmente la Resolución No. **6629** de fecha **14 AGO. 2015** a la (s) parte (s) Interesada (s), dentro del término señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija el presente Aviso por término legal hoy **01 DE SEPTIEMBRE DE 2015** a las 8:00 a.m. advirtiendo que contra la misma procede el recurso de reposición ante el Director General, el cual debe sustentarse en caso de inconformidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación del Aviso, de conformidad con el inciso 2º del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


Profesional de Defensa **KATHERINE ZAMORA VELASQUEZ**
Responsable Área de Notificaciones y Recursos Legales (E)

Vencidos los términos dispuestos en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se desfija el presente Aviso hoy **07 DE SEPTIEMBRE DE 2015** a las 16:00 horas, por lo cual se considera legalmente notificado al finalizar el día hábil siguiente a la desfijación, advirtiendo que de no presentarse recurso alguno, el acto administrativo quedara ejecutoriado el día **22 DE SEPTIEMBRE DE 2015** a las 16:00 horas.


Profesional de Defensa **ANGELA ROCIO BARRERO BALLESTEROS**
Responsable Área de Notificaciones y Recursos Legales


ASD Jacqueline Ariza

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
OFICINA ASESORA DE JURIDICA
AREA DE NOTIFICACIONES Y RECURSOS LEGALES

33
118

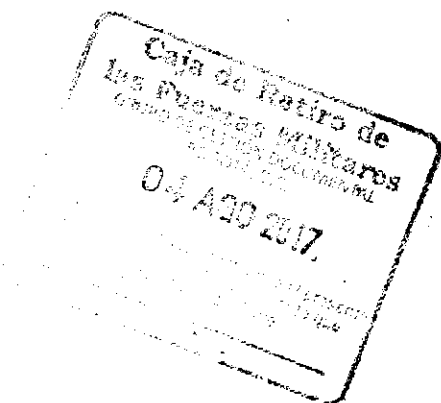
No habiendo notificado personalmente la Resolución No. **6629** de fecha **14 AGO 2015** a la (s) parte (s) Interesada (s), dentro del término señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija el presente Aviso por término legal hoy **01 DE SEPTIEMBRE DE 2015** a las 8:00 a.m. advirtiendo que contra la misma procede el recurso de reposición ante el Director General, el cual debe sustentarse en caso de inconformidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación del Aviso, de conformidad con el inciso 2º del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Profesional de Defensa **KATHERINE ZAMORA VELASQUEZ**
Responsable Área de Notificaciones y Recursos Legales (E)

Vencidos los términos dispuestos en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se desfija el presente Aviso hoy **07 DE SEPTIEMBRE DE 2015** a las 16:00 horas, por lo cual se considera legalmente notificado al finalizar el día hábil siguiente a la desfijación, advirtiendo que de no presentarse recurso alguno, el acto administrativo quedara ejecutoriado el día **22 DE SEPTIEMBRE DE 2015** a las 16:00 horas.

Profesional de Defensa **ANGELA RÓCIO BARRERO BALLESTEROS**
Responsable Área de Notificaciones y Recursos Legales

ASD Jacqueline Ariza



16

Bogotá, D.C.

CERTIFICADO

No. 361

CREMIL 69912

24/AGO/2015 10:00 A. M. N. LOPEZ
DEST: ARIBADO
ATN: JORGE TORRECILLA NAVARRO
ASUNTO: COMPROBACIONES - RESOLUCION -
REMITO: ANGELA BARRERO BALLESTEROS -
FOLIOS: 2
AL COMPLETAR CITE ESTE NO. 0058055
COMBENTIVO 2015-00055



Doctor
JORGE TORRECILLA NAVARRO
P. Aduana Edificio Andian O.208
Cartagena - Bolivar

ASUNTO: Citación Notificación

Cordialmente me permito comunicarle (s) que esta Entidad ha dictado la resolución 6629 de 14 de agosto de 2015, de la cual anexo copia.

En consecuencia, la Dirección General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, comedidamente lo (s) cita para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de esta comunicación, se presente (n) para notificarse personalmente del contenido del citado acto administrativo (Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

En el evento de no poderse presentar personalmente, podrá enviar dentro del término señalado en el inciso anterior un escrito en original o por fax con firma autenticada manifestando si se encuentra de acuerdo o no con la mencionada resolución (Artículo 72 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). En caso de que envíe el escrito por fax, se recuerda que también debe enviar el documento original, para poder continuar con el trámite respectivo.

En caso de no presentarse en el tiempo señalado, se procederá a la notificación por AVISO del acto expedido, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Profesional de Defensa **ANGELA ROCÍO BARRERO BALLESTEROS**
Responsable Área Notificaciones y Recursos Legales

Anexo: Dos (02 folios)

Copia Expediente Administrativo No. 9048180

Elaboró: ASD Jacqueline Ariza



34

Bogotá, D.C.

CERTIFICADO

No. 361

CREMIL 69912

119

04/SEP/2015 10:53 A. M. NIÑOPEZ
DEST: ABOGADO
ATA: JORGE TORRECILLA NAVARRO
ASUNTO: COMANDO EN JEFE - RESOLUCION -
REMIITE: KATHERINE ZAMORA VELASQUEZ - OFICINA
FOLIOS: 3
AL CONTESTAR CITE ESTE NO. 0682628
CONSECUTIVO 2015-02630



NOTIFICACION POR AVISO

Doctor
JORGE TORRECILLA NAVARRO
P. Aduana Edificio Andian O.208
Cartagena - Bolivar

ASUNTO: Notificación AVISO
Resolución 6629 de 14 de agosto de 2015

De conformidad con lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, y ante la imposibilidad de realizar la notificación personal, la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, procede a notificarle por Aviso el contenido de la Resolución del Asunto, a través de la cual se niega el reconocimiento de la sustitución de asignación.

Contra el referido Acto Administrativo procede recurso de reposición.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente Aviso en la dirección registrada

Atentamente,

Profesional de Defensa **KATHERINE ZAMORA VELASQUEZ**
Responsable Área Notificaciones y Recursos Legales (E)

Anexo: Dos (03 folios)

Copia Expediente Administrativo No. 9048180

Elaboró: ASD Jacqueline Ariza

